



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Estudio comparativo del régimen general y el régimen Mype tributario en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORES:

Camilo Armas, Roxana Haydeé (ORCID: 0000-0001-5708-1313)

Zarzosa Guillermo, Mayra Mylene (ORCID: 0000-0003-2743-9649)

ASESORA:

Dra. Moore Torres, Rosa Karol (ORCID: 0000-0002-7608-9377)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

HUARAZ- PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios por darme la vida y acompañarme en todo el proceso de mi carrera, guiando cada uno de mis pasos. A mis padres y hermanos por darme las fuerzas necesarias de seguir adelante, su amor y apoyo incondicional, depositando su entera confianza para llevar a cabo cada proyecto de mi vida.

A mi abuelita por ser el pilar fundamental en mi formación, motivo e inspiración de ser una gran profesional con los valores que me ha inculcado desde pequeña.

Roxana Camilo

Dedico el presente trabajo de investigación principalmente a Dios quien me ha brindado las fuerzas necesarias para salir adelante en la vida.

A mis padres Laura y Mauro quienes, con su inmenso amor, apoyo y sobre todo esfuerzo han podido lograr que hoy pueda alcanzar un sueño que anhelaba tanto, a mis hermanos que me enseñaron que el mejor conocimiento que se puede tener es aquel que se aprende por sí mismo.

Mayra Zarzosa

Agradecimiento

Primeramente, agradecerle a Dios por hacer realidad este sueño anhelado, a mi familia por haberme fomentado el deseo de superación, agradezco a mis asesores, profesores y compañeros que me acompañaron durante toda la formación universitaria.

Roxana Camilo

A mi familia, por haberme brindado la oportunidad de poder estudiar en una universidad tan prestigiosa y por haber sido mi inspiración durante toda mi carrera universitaria.

Y de manera especial a mis docentes universitarios por haberme brindado sus conocimientos no solo en el desarrollo de mi tesis sino también a lo largo de mi carrera.

Mayra Zarzosa

Página Del Jurado

Declaratoria de autenticidad

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página Del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO	13
2.1. Tipo y diseño de investigación	13
2.2. Escenario de Estudio.....	14
2.3. Participantes.....	14
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	14
2.5. Procedimiento	17
2.6. Método de Análisis de Información.....	17
2.7. Aspectos Éticos.....	17
III. RESULTADOS	18
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	45

Índice de tablas

Tabla 1: Cuadro Comparativo de los Regímenes Tributarios.	20
Tabla 2: Pagos a Cuenta del Periodo 2016.	23
Tabla 3: Consolidado del Periodo 2016.	25
Tabla 4: Pagos a Cuenta del Periodo 2017.	26
Tabla 5: Cuadro Comparativo del impuesto a la Renta.	32

Índice de figuras

Figura 1 : Triangulación de Sujetos.....	16
Figura 2 : Organigrama de la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L.	18
Figura 3 : Estado de Resultados	28
Figura 4: Determinación del Impuesto a la Renta	29
Figura 5: Estado de Resultados del Periodo 2017.	30
Figura 6: Determinación del Impuesto a la Renta.	31

Resumen

La presente investigación titulada “Estudio Comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.”, tuvo por objetivo comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto a la Renta. La metodología utilizada fue el método del caso, de enfoque cualitativo causal y no experimental de tipo descriptivo, con una población única la cual es la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L, dicha empresa estuvo acogida hasta el 2016 al Régimen General el cual poseía una tasa anual del 28% y una tasa mensual del 1.5% de pagos a cuenta, para el periodo 2017 la empresa se acogió al Régimen Mype el cual poseía una tasa anual del 10% y 29.5%; y con una tasa mensual de pago a cuenta del 1%. Para que se pueda llegar a los resultados se utilizó la técnica de guía de observación aplicada a los documentos contables, al mismo tiempo se realizó un cuadro comparativo de los regímenes tributarios, y se realizó el procesamiento de datos por medio de Microsoft Excel. Finalmente se llegó a la conclusión de que el Régimen Mype al poseer una tasa del 10% no ocasiona saldo de regularización, a comparación del régimen general con una tasa del 28% la empresa siempre tenía un saldo por regularizar; con lo que se refiere pagos a cuenta del Régimen Mype, tan solo aplica el 1% solo si pasa las 300 UITs, y en lo que respecta al régimen general la empresa elige la tasa mayor entre el coeficiente obtenido o el 1.5%, por lo que se determinó que en el Régimen Mype Tributario se tributa menos a comparación del régimen general.

Palabras clave: Estudio Comparativo, Régimen General, Régimen Mype Tributario, Determinación, Impuesto a la Renta.

Abstract

The present research work entitled “Comparative Study of the General Regime and the Mype Tax Regime in the Determination of Income Tax in the Multiservice Company Jaciel EIRL, 2016 - 2017.”, was aimed at comparing the General Regime and the Mype Regime Tax and its effect on the determination of Income Tax. The methodology used in the investigation was the case method, of a qualitative causal and non-experimental descriptive approach, with a unique population which is the company Multiservices Jaciel EIRL, said company was accepted until 2016 to the General Regime which had a annual income tax rate of 29.5% and with a monthly rate of 1.5% or coefficient, for the period 2017 the company benefited from the Mype Regime which had an annual rate of 10% and with a monthly rate of 1%, so that the results can be reached, the observation guide technique applied to the company's documents was used, at the same time a comparative chart of the tax regimes was made, and the data processing was performed through Microsoft Excel. Finally, it was concluded that the Mype Regime, owning a 10% tax rate, the company pays less for the company than the regularization balance, compared to the general scheme with a 29.5% rate, the company always had a balance to be regularized; With regard to payments on account and the Mype Regime, only 1% applies only if it exceeds 300 UITs, and with regard to the general scheme the company chooses the highest rate between the coefficient obtained or 1.5%, so It was determined that the Tax Mype Regime is taxed less compared to the general regime.

Keywords: Comparative Study, General Regime, Mype Tax Regime, Determination, Income Tax.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad problemática; en el Perú, el 20 de diciembre del año 2016 durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski Godard se publicó el Decreto Legislativo N°1269 - Creación del Régimen Mype Tributario, el cual entraría en vigencia a partir el 1 de enero del 2017; este nuevo régimen tributario trajo consigo muchos beneficios para los Micro y Pequeños Empresarios, pero el principal beneficio fue la reducción de las tasas del Impuesto a la Renta, las cuales van desde 10% hasta el 29.5% cabe precisar que estas tasas son de escala progresiva acumulativa. Otros de los principales cambios que han tenido gran aceptación por los empresarios son las tasas de pagos a cuenta mensual que van desde el 1%, 1.5% o el coeficiente, se podrá determinar sobre que tasa pagar con los ingresos anuales anteriores; sobre la forma de declarar no habido variación, se seguirá usando la plataforma virtual de la SUNAT o el PDT. Para que las empresas que estén acogidos en otros Regímenes Tributarios y quieran acogerse a este Nuevo Régimen debieron cumplir con los requisitos contemplados en el D.L. N°1269. Apenas durante los cinco primeros meses del 2017 de haber entrado en vigencia el decreto, casi 400 mil contribuyentes que estaban acogidos Régimen General se pasaron al Régimen Mype Tributario, y existen otros 700,000 contribuyentes que podrían ingresar al Régimen Mype Tributario porque sus ingresos anuales no superan los 1,700 UITs; adicionalmente se estima que existen 1.7 millones de contribuyentes microempresarios que podrían ingresar al RMT con el pasar del tiempo. (Suarez, 2017).

En la zona costa de nuestra región, en la ciudad de Chimbote nos encontramos con la empresa Negociaciones y Ferretería Tony E.I.R.L., la cual es una empresa comercial que se dedica a la compra y venta de productos para la construcción, ferretería, fontanería y vidrios especializados, esta empresa hasta diciembre del periodo 2016 se encontraba bajo el Régimen General pagando una tasa de 1.5% como pagos a cuenta los cuales llegaron a un monto de S/. 2,370.00 soles; mientras que ya acogido al Régimen Mype sus pagos a cuenta fueron de S/. 1,826.00, constituyendo un ahorro de S/. 544.00 soles en un plazo de 8 meses; este ahorro se dio gracias al cambio de Régimen Tributario, del Régimen General al Régimen Mype Tributario. La SUNAT para el periodo 2017 acepto su acogimiento al Nuevo Régimen Mype Tributario, porque sus ingresos no superan en el periodo anterior 1700 UIT así que su acogimiento fue rápido pasando a formar parte de la planilla del Régimen Mype Tributario y empezó a tributar al estado conforme a la realidad de la empresa. (Sánchez, 2017).

En la ciudad de Huaraz se encuentra la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., la cual estuvo en el Régimen General del Impuesto a la Renta hasta el periodo 2016, luego pasándose el

Régimen Mype Tributario en el periodo 2017 por consejos de su contador particular; al estar en el régimen general la empresa pagaba una tasa de pagos a cuenta del 1.5% los cuales llegaron a ser S/. 864.00 Soles el cual era muy alto en comparación a sus ingresos los cuales eran menores y dicha tasa del régimen general de 30% no se adecuaba a su realidad de la entidad, es por esta razón que para el periodo 2017 decidió acogerse al Régimen Mype Tributario los cuales eran más beneficiosos, porque solo se pagaría el 1% como pagos a cuenta mensual, esta reducción de tasa le produjo a la empresa un ahorro promedio de S/. 752.00, con respecto al impuesto anual en el Régimen General se tributó por una tasa del 30% a las utilidades, mientras que en el régimen Mype tributario solo tributaria por el 10%, lo que mejoro su rentabilidad al final de cada periodo.

Figuerola, X. (2018). Régimen Mype Tributario y su Consecuencia en la Liquidez de la Empresa Comercial Segmant SAC de la Ciudad de Trujillo, Año 2017 fue un proyecto de investigación de diseño no experimental de corte transversal; y tuvo por objetivo general determinar la consecuencia del Régimen Mype tributario en la liquidez de la empresa SEGMANT SAC Trujillo, 2017. Los resultados que se obtuvieron fueron a que gracias al nuevo Régimen Mype Tributario la empresa pudo aumentar su ratio de liquidez pasando de 4.54 a 6.58 nuevos soles. Al final del trabajo de investigación se llegó a la conclusión de que se pudo identificar que la liquidez para el ejercicio 2016 estando la empresa en el Régimen General presento un capital de trabajo menor al 2017 ya estando en el Régimen Mype siendo esta diferencia representada por un 34%.

Peña, L. (2018). El Nuevo Régimen Mype Tributario y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Comercial Grupo Reyes EIRL de la ciudad de Trujillo, Año 2017. El diseño de la investigación no experimental y de corte transversal; y se planteó como objetivo general poder determinar la incidencia del Nuevo Régimen Mype Tributario en la Rentabilidad de la empresa comercial Grupo Reyes EIRL de la ciudad de Trujillo. Los resultados que obtuvo la investigación, fue que la empresa se vio favorecida al ser acogida en el nuevo Régimen Mype Tributario ya que sus obligaciones disminuyeron en gran manera, uno de estos fue que el pago a cuenta de la renta anual fue de 1% y el pago de la renta anual de regularización fue solo aplicando la tasa del 10%, por otro lado, la empresa pasa a obtener 17.43% de Rentabilidad de ventas netas por cada sol vendido para el año 2016 a obtener una Rentabilidad de 21.73% en el año 2017, y por lo tanto se llegó a la conclusión de que la empresa obtuvo un crecimiento en la Rentabilidad de más de 4%, dato obtenido gracias a un análisis horizontal.

Flores, D. (2017). Los Beneficios legales por acogimiento al Régimen Mype y su incidencia en la Rentabilidad de la Empresa distribuidora Jasplast E.I.R.L Chiclayo - 2017. La investigación tuvo un diseño descriptivo y un enfoque no experimental; su objetivo general fue analizar los beneficios legales por acogimiento al Régimen MYPE, en la rentabilidad de la empresa Distribuidora Jasplast E.I.R.L. Chiclayo - 2017. Los resultados obtenidos de la investigación fueron que; La empresa Distribuidora Jasplast EIRL al acogerse al Régimen Mype, teniendo en cuenta las 300 UITs de los ingresos anuales solo aplicará la tasa de pago a cuenta del 1%, lo que favorece a tener una mayor liquidez ya que obtendrá más dinero disponible en caja; demostrando así el efecto positivo en la Rentabilidad, en el periodo en el que se acogió al Régimen Mype Tributario su rentabilidad creció en un 2%.

LLaure, M. (2018). Incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Económica – Financiera de la Empresa de Transportes Tianco E.I.R. L, periodo 2017. La investigación tuvo un diseño descriptivo de enfoque no experimental y corte transversal, cuyo objetivo general fue de determinar la manera de que el Régimen Mype Tributario tendrá efecto en la situación económica- financiera en dicha empresa. Los resultados obtenidos al verificar el coeficiente para los pagos a cuenta figuro entre 2.73% y 3.11%, en el momento que se encontraba en el Régimen General tributaba en la tasa del 28% y el IR calculado fue de 56,821 soles y la tasa efectiva del 29.5%. Para el caso del RMT el impuesto obtenido fue de 44,975 soles lo cuál ha permitido generar un ahorro de 11,846 y su tasa efectiva sería de 23.35. El autor llegó a la conclusión de que su incidencia es positiva en la situación económica financiera, puesto que gracias a ello existe un ahorro tributario incrementando su liquidez y optimizando la rentabilidad sirviendo de beneficio.

Caparachin, L. (2017). Comparación Del Impuesto A La Renta A través De Los Diferentes Regímenes Tributarios de La Empresa Ferretería Y Distribuidora Sharon, Chimbote 2017. Fue un proyecto de investigación con un enfoque cualitativo no experimental y de diseño descriptivo, porque solo se describió la situación de la entidad. Tuvo por objetivo general comparar el Impuesto A La Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios de la Empresa Ferretería y Distribuidora Sharon, del periodo 2017. Los resultados fueron en el caso de que la empresa estuviese acogida al Régimen Mype Tributario la utilidad neta del ejercicio 2017 corresponde a la suma de S/ 42 121.00, del cual se aplicó la tasa del 10%, obteniendo un Impuesto a la Renta por pagar por un total de S/4 212.00, mientras que en el régimen general se aplicaría la tasa del 29.5%, obteniendo un Impuesto a la Renta por pagar por un total de S/12 426.00; al final del trabajo de investigación se llegó a la conclusión de

que a través de los diferentes Regímenes Tributarios de manera anual, se obtuvo que al acogerse al Régimen Mype Tributario permite a la empresa no tener problemas de liquidez, debido al menor pago a cuenta, y por el saldo a favor determinado de manera anual.

Para el Régimen Mype Tributario, a finales del año 2016 y durante el gobierno del expresidente del Perú Pedro Pablo Kuczynski Godard, junto a su Ministro de Economía y Finanzas Alfredo Thorne Vetter, se realizaron 6 principales cambios a la política tributaria peruana amparados bajo la ley N°30506 - Ley que Delega Facultades del Poder Ejecutivo. (García, 2018).

Reformas tributarias: Creación del Régimen Mype Tributario (Régimen Mype Tributario) (Decreto Legislativo N.° 1269).

El Decreto legislativo N°1269 Régimen Mype Tributario, el 20 de diciembre del año 2016, el poder ejecutivo decidió aprobar el Decreto Legislativo N° 1269 - Creación Del Régimen Mype Tributario o RMT del Impuesto a la Renta para la Micro y Pequeña empresa que realicen actividades empresariales, el cual entraría en vigencia en 1 de enero del 2017; este decreto legislativo está constituido por 8 artículos, 1 disposición complementaria final, 2 disposiciones complementarias transitorias, 1 disposición complementaria modificatoria y una disposición complementaria derogatoria. (D.L. N° 1269 - Creación del Régimen MYPE Tributario, 2016).

Es un régimen creado por el poder ejecutivo dirigido directamente a la Micro Y Pequeña Empresa con el único objetivo de poder ayudarles a su crecimiento económico y también de brindarles condiciones más simples para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. (Matteucci, 2017).

Beneficios: Pueden acogerse todas las actividades empresariales, emite todo tipo de comprobante, menos libros y registros contables, reducción de la tasa de impuestos, tributación justa basado en la utilidad de la empresa. (Obregón, T. 2015).

Sujetos Comprendidos, podrán acogerse a al Régimen Mype Tributario toda entidad jurídica o natural, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y las asociaciones de profesionales o similares que obtengan rentas de tercera categoría o rentas empresariales, y que cumplan con los siguientes requisitos: (D.L. N° 1269 -Creación del Régimen Mype Tributario, 2016).

Que los ingresos netos anuales no sobrepasen las 1,700 UITs (unidad impositiva tributaria), o los 7'140,000 soles (UITs 2019 4,200 Soles). (Larrin, E. R. 2017); tendrá que ser domiciliadas en el país, generen rentas empresariales o de tercera categoría.

Sujetos Excluidos

Los contribuyentes ya sean personas jurídicas o naturales que no podrán acogerse al Régimen Mype Tributario son: (D.L. N° 1269 - Creación del Régimen MYPE Tributario, 2016), las entidades que en el periodo anterior hayan superado las 1,700 UIT o los 7'140,000 soles (UITs 2019 4,200 Soles).

Las sucursales, agencias o cualquier otro tipo de establecimiento que haya sido constituido en el exterior.

Las empresas que posean una vinculación directa o indirecta en función del capital invertido con otras personas naturales o jurídicas, y el total de sus ingresos en conjunto sobrepasen los 1,700 UITs. Se considerará vinculación directa cuando una persona natural o jurídica posea más del 30% del capital de la entidad.

También están excluidos de poder acogerse al Régimen Mype Tributario, a pesar de que cumplan con los requisitos los contribuyentes que se encuentren acogidos a las siguientes leyes: Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, Ley No. 27037; Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, Ley No. 27360; entre otras leyes.

El Impuesto a la Renta, es un impuesto que deberá de pagarse de forma anual el cual tiene una tasa diferente dependiendo del Régimen Tributario al cual se está acogido; la tasa del impuesto grava las utilidades de la empresa y deberá de pagarse con la declaración jurada anual en la fecha que indica el cronograma establecido por la SUNAT. (Decreto Legislativo N° 774 - Ley del Impuesto a la Renta, 2004).

La tasa anual del Régimen Mype, es una tasa acumulativa y progresiva, y dicha tasa aplicada a las utilidades de la empresa, restándole los pagos a cuenta mensuales que se realizaron nos dará como resultado el monto a pagar al fisco como pago de regularización del impuesto anual. (Decreto Legislativo N° 1269 - Creación Del Régimen Mype Tributario, 2016).
Utilidad Anual hasta 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 10% a la renta neta; por el Exceso de las 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 29.5% a la renta neta excedida.

Los pagos a cuenta del Régimen Mype Tributario se calcula sobre ingresos mensuales y se realiza en pago de forma mensual, y se paga junto con el Impuesto General a las Ventas – IGV; la Ley dispone que durante el transcurso del periodo la empresa deberá de efectuar pagos a cuenta, y al final el periodo deberá de realizar un pago de regularización que se realiza conjuntamente con la declaración del impuesto anual. (Actualidad Empresarial, 2015).

Ingreso anual anterior inferior a 300 UITs. - Se aplicará una tasa del 1% a los ingresos netos mensuales.

Si en cualquier mes se superó las 300 UITs. - Se aplicará una tasa del 1.5% o el coeficiente y se deberá de aplicar el mayor, según lo establecido en el artículo 85 de la ley del impuesto a la renta, a los ingresos netos mensuales. Cabe mencionar el coeficiente tiene dos métodos de cálculo de acuerdo a los meses del año: (Alva, M. 2017). Para hallar el coeficiente de enero y febrero, se calculará teniendo en cuenta el impuesto calculado sobre los ingresos netos del ejercicio precedente al anterior, y para los meses de marzo y diciembre se tomarán los mismos datos, pero esta vez del ejercicio anterior.

El Impuesto total de Activos Netos –ITAN, es para aquellos contribuyentes que estén en el Régimen Mype Tributario que al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior han superado el millón soles del valor de sus activos sin considerar las deducciones de Ley se encontraran afectos al Impuesto Temporal de Activos Netos o ITAN, sin embargo para poder determinar el valor exacto y preciso de las activos netos se podrá deducir ciertos rubros del estado de situación financiera, la maquinaria y equipo que no tengan una antigüedad superior a los tres años, acciones, participaciones y otros derechos de capital que se posean con otras empresas afectan al ITAN, y colecciones como cuadros, inmuebles que sean considerados patrimonio cultural. Se deberán de realizar el pago del impuesto junto con las obligaciones de marzo. (García, 2003).

El acogimiento al Regimen Mype Tributario; son las entidades jurídicas o naturales que podrán acogerse el Régimen Mype Tributario de acuerdo a lo siguiente: (Matteucci, 2017). Los sujetos que inicien sus actividades podrán acogerse con la declaración mensual del mes de inicio de sus actividades, siempre y cuando se encuentren dentro de las fechas establecidas.

Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado o nuevo RUS del impuesto a la renta que cumplan con los requisitos que solicita el Régimen Mype Tributario podrán acogerse con la declaración jurada de cualquier mes.

Contribuyentes del Régimen Especial del impuesto a la renta que cumplan con los requisitos que solicita el Régimen Mype Tributario podrán acogerse con la declaración jurada de cualquier mes.

Contribuyentes del Régimen General y cumplan con todos requisitos que solicita el Régimen Mype Tributario, podrán acogerse con la declaración jurada del mes de enero del periodo siguiente. (Matteucci, 2017).

Ingreso al Régimen General, los contribuyentes del Régimen Mype Tributario que han sobrepasado en cualquier mes del periodo los 1,700 UITs de ingresos o incurran en

cualquiera de las excepciones para estar en el Régimen Mype Tributario, deberán de determinar su impuesto a pagar conforme a lo establecido en el Régimen General y automáticamente estarán acogidos en este régimen. (D.L. N° 1269 - Creación del Régimen Mype Tributario, 2016).

Libros y Registros Contables, los contribuyentes inscritos en el Régimen Mype Tributario deberán llevar libros y registros contables según sus ingresos netos anuales del periodo anterior. Ver anexo 1.

Se puede emitir todo tipo de comprobantes de pago que estén permitidos por la ley, tales como. (R.S. N°007-99-SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, 1999).

Emisión de comprobantes de pago y otros documentos contables, facturas y boletas de venta, liquidaciones de compra, notas de crédito y debito, tickets emitidos por máquinas registradoras, etc.

El Régimen General del Impuesto a la Renta, es un Régimen Tributario que acoge a las personas naturales y jurídicas que obtengan ingresos de renta empresariales o rentas de tercera categoría. En este Régimen Tributario puede acogerse cualquier tipo de entidad de cualquier tamaño, pero esta principalmente dirigido a las medianas y grandes empresas. (Decreto Supremo N° 054-99-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 2018).

Las ventajas que contiene el régimen general son, (Carrillo, 2018): No tiene límite de ingresos ni de compras, se puede emitir cualquier tipo de comprobante de pago y en caso de que la empresa obtenga pérdidas en un periodo, se podrán descontar de las utilidades de los periodos posteriores, pudiendo así no pagar el impuesto a la renta.

Los sujetos comprendidos de este Régimen Tributario son las personas que realicen actividades empresariales, entre ellas están las personas naturales y jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales que opten tributar como tal y las asociaciones de hecho de profesionales y similares. (Decreto Supremo N° 054-99-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 2018).

Las tasas del Impuesto a la Renta del Regimen General, al finalizar el periodo deberá de realizar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta en donde deberá realizar el pago de regularización del Impuesto a la Renta equivalente a una tasa del 29.5% sobre las ganancias obtenidas por la empresa. (Decreto Supremo N° 054-99-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 2018).

En el artículo 85° de la ley del Impuesto a la Renta dispone que la entidad realice el pago del Impuesto a la Renta Anual sobre las utilidades obtenidas por las operaciones, pero también nos menciona sobre los pagos a cuenta que deberán ser realizados de forma mensual junto con la Declaración Jurada del IGV. (Decreto Supremo N° 054-99-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 2018).

Los pagos a cuenta se realizarán mediante dos sistemas: Tasa según de Coeficiente y Tasa del 1.5%, el calculo del coeficiente sera el mismo del Regimen Mype.

Comprobantes de Pago, se puede emitir todo tipo de comprobantes de pago que estén permitidos por la ley, tales como.

Emisión de comprobantes de pago, facturas y boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets emitidos por máquinas registradoras, tickets emitidos por sistemas informáticos, emisión de otros documentos, notas de crédito y debito, guías de remisión del remitente, letras de pago, etc.

Llevar libros y registros contables en una empresa es obligatorio y está relacionado con los ingresos obtenidos en el periodo anterior y con la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente del año actual, así mismo también se deberá de llevar ciertos libros contables extras de ser necesario a la empresa, (Resolución de Superintendencia N° 045-2017 - Normas Referidas a Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios, 2017). Ver anexo 2.

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría o las también llamadas rentas empresariales, gravan todo tipo de renta obtenida de la persona natural o jurídica; estas rentas se adquieren por la participación o combinación de la inversión de capital y del trabajo. (Vallado, 2017).

Los contribuyentes del impuesto a la renta son aquellos que realicen actividades empresariales ya sean personas jurídicas o naturales, las personas naturales con negocio unipersonal, las personas jurídicas, por ejemplo, la Sociedad Anónima, Sociedad Comercial de responsabilidad Limitada (S.R.L), entre otras; las sociedades conyugales que opten por tributar como tales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares. (Decreto Legislativo N° 774 - Ley del Impuesto a la Renta, 2004).

Operaciones Gravadas del Impuesto a la Renta, según el artículo 28° del Decreto Legislativo N°179-2004-EF de La Ley Del Impuesto a la Renta, se considera como rentas de tercera categoría las siguientes operaciones que realicen las personas naturales o jurídicas. (Ganiko, G. & Merino, C., 2018). Comercio, las que provengan del comercio, la industria o minería; de cualquier tipo de explotación de los recursos naturales; la prestación de servicios de tipo comercial, industrial o de cualquier otro como son el transporte, comunicaciones, sanatorios,

etc.; se considera renta de tercera categoría cualquier renta obtenidas de la compra, venta permuta, producción o cualquier otro que se haya considerado habitual; agentes mediadores, las rentas obtenidas de los agentes mediadores de comercio, como los rematadores y martilleros o cualquiera que realice una actividad igual; notarios, los ingresos obtenidos por los notarios; ganancias de capital, las rentas obtenidas por las operaciones habituales que realice cualquier tipo de persona ya sea natural o jurídica; personas jurídicas, las rentas obtenidas por las personas jurídicas ya sea una sociedad anónima abierta o cerrada, las sociedades de responsabilidad limitada, etc; sociedad civil, las rentas obtenidas por las asociaciones o sociedades de personas que realicen actividades de arte, profesión, ciencia u oficio; cesión de bienes, la cesión de los bienes muebles o inmuebles cuya depreciación o amortización sea admitido por la ley, así sea gratuito se deberá de realizar el pago del impuesto; instituciones particulares, todos los ingresos obtenidos por los institutos educativos particulares u otros similares particulares.

El sistema “Mis Declaraciones y Pagos”, la SUNAT con el fin de poder hacer más eficiente la recaudación de impuesto y poder reducir los costos de transacción y brindarles más ventajas a los contribuyentes, ha implementado el sistema informático llamado declaraciones y pagos – declara fácil; que mediante este sistema de podrán realizar declaraciones juradas y el pago de tributos entre más cosas.

La utilización de este sistema desde mayo del 2019 es de uso obligatorio, pero SUNAT menciona que para causas imputables en donde el sistema deje de funcionar se podrá utilizar el PDT N° 621 IGV-Renta Mensual, el cual solo se deberá de presentarse mediante SUNAT virtual. (Resolución de Superintendencia 165 -2018/SUNAT - Prorrogan el Uso Opcional de los PDT y de los Formularios Declara Fácil, 2018).

Uso del Sistema, el sistema mis declaraciones y pagos, el contribuyente lo podrá utilizar mediante dos únicos canales: (Resolución de superintendencia N° 015-2019 - Aprueban Disposiciones y Formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, 2019).

Canal Web (SOL); se podrá utilizar mediante la página web de la SUNAT ingresando con su clave SOL, la cual proporcionará al contribuyente declaraciones pre-elaboradas previamente presentadas por otros contribuyentes y terceros de la empresa; también mostrará los siguientes datos: pagos realizados de periodos anteriores, saldos a favor, coeficiente de renta, importes de compras y ventas solo si el contribuyente lo leva de manera electrónica, entre otros datos más.

Canal PC; el contribuyente podrá descargar el sistema a través de SUNAT, e ingresar su clave SOL y podrá utilizarlos de dos maneras, con internet en donde podrá realizar su declaración y el pago, sin necesidad de generar ningún archivo; también se podrá utilizar sin internet en donde lo podrá usarlo con las mismas características del PDT-621.

Canal Dispositivos móviles (Android); en este tipo de canal se tratará de reducir las opciones simplificando un poco más la declaración y posteriormente el pago; el sistema mis declaraciones y pagos se encuentra incluido en el APP de la SUNAT.

El estado de resultado y antiguamente llamado estado de ganancias y pérdidas, es un estado financiero en donde se muestran todos los ingresos y gastos que ha tenido la entidad por las operaciones habituales y no habituales durante todo el periodo que se está examinando.

Este estado financiero ayuda a poder entender la situación financiera de la empresa mostrándole de una forma la cantidad de todos los rubros de la empresa. Es por eso que podemos decir que el estado de resultados nos proporciona información exacta de las ventas y los gastos que posee la empresa, pero sobre todo nos muestra la utilidad la rentabilidad de la entidad. (Castebianco, 2016).

Elementos del Estado de Resultados: Ventas netas, son las ventas ordinarias propias del giro del negocio; otros ingresos son ingresos que no son propios del giro del negocio; costo de ventas; con todos los gastos que ha realizado la empresa para producir utilidad como materia prima, CIF y mano de obra; gasto de ventas: son todos los gastos originados para producir las ventas; gastos administrativos: incluye todos los gastos relacionados a la gestión de la empresa; impuesto a la renta, es el monto que se pagara al fisco el cual se calcula con una tasa de impuesto según el régimen; participaciones: Son las utilidades que se van a distribuir a los empleados de la empresa; utilidad neta: Es la ganancia de la empresa la cual será distribuida entre los socios. Ver Anexo 3.

La Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L.; es una empresa comercial, cuya actividad principal y ordinaria es la compra y venta de teléfonos móviles, chips y accesorios para teléfonos móviles; y también brinda servicio técnico como es la reparación de celulares, flasheos entre otros.

Al iniciar sus actividades se encontraba directamente al régimen general del impuesto a la renta pero que después de unos años y cuando apareció el Régimen Mype Tributario decidió el cambio de Régimen General al Régimen Mype Tributario, el cual era más beneficioso para las metas propuestas de la empresa. La empresa multiservicios Jaciel E.I.R.L. es una empresa minorista.

Tipos de Empresas Comerciales; mayorista; son aquellas que se encargan de comercializar a gran escala productos y mercancías. Por lo general la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., compra directamente a la empresa Movistar y Claro, como también realiza compras a importadoras de la ciudad de Lima; minorista: es una empresa que se encarga de la comercialización de productos a pequeña escala o a detalle, se puede decir que la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., es una empresa minorista o que realiza ventas al detalle destinada a consumidores finales; comisionista; es una empresa intermediaria que se dedica a vender productos a otra empresa a cambio de recibir una determinada comisión por cada venta realizada.

Formulación del Problema

Problema General: ¿Cuál es la diferencia entre el Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017?

Problemas Específicos: ¿Cuáles son los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017?, ¿Cómo es la aplicación de las Tasas del Impuesto a la Renta en el Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017?

Justificación del Problema

Valor Teórico, la recopilación de información y los resultados obtenidos durante el trabajo de investigación proveerá de datos necesarios a las empresas Mype para una eficiente gestión empresarial, y sobre todo un mejor manejo de las leyes y normas tributarias.

Metodológica, el presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, porque explicara las variables de investigación, además de instrumentos como la entrevista, un informe de hallazgos y un análisis a los estados financieros los cuales servirán para llegar a los objetivos planteados, todo el trabajo de investigación servirá para futuras investigaciones realizadas por profesionales o estudiantes.

Práctica, la finalidad y la importancia del trabajo de investigación es poder dar a conocer el efecto del Régimen Mype Tributario sobre el Impuesto a la Renta de la empresa, gracias a la reducción de tasas del Impuesto a la Renta, y pagos a cuenta, a diferencia del régimen general que aplica un tanto de tasas y pagos a cuenta más costosos, por lo tanto, esto se refiere a la deducción de la carga fiscal.

Relevancia Social, el presente trabajo de investigación contiene relevancia social, porque al momento de poder evaluar el régimen Mype tributario sobre el régimen general, se observan ciertos beneficios que no se habían analizado y que se pueden aplicar a la empresa para que se pueda seguir mejorando la gestión y sobre todo seguir generando utilidad.

Contribución Educativa, el trabajo de investigación posee aportes teóricos de autores que conocen de temas legales tributarios, los cuales servirán a los individuos que deseen conocer un poco más del Régimen Mype Tributario, Régimen General y sobre la determinación de la renta de una empresa.

Objetivos del Trabajo de Investigación; Objetivo general: Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

Objetivos específicos; Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017; Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014), la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación es el Estudio del Caso, con un enfoque cualitativo causal y no experimental, se estableció causal porque se trato de determinar la incidencia de la variable independiente sobre la dependiente y no experimental porque no se manipulo ninguna de las variables; de diseño descriptivo porque solo se explicará las variables en su forma natural dentro de la empresa.

Otros aspectos del diseño de investigación:

Por su finalidad: Según Bernal, C (2010), es intrínseco porque se va analizar las variables materia de estudio en un caso específico, y no se tiene el propósito de crear teoría, solo se trata de poder conocer un poco más del tema.

Por la unidad de análisis: Clavijo, J. (2011), es de caso único porque toda la investigación se realizará en la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L desde la descripción de las variables hasta la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Por el tipo de recolección de datos: Según Crespo & Salamanca (2008), la presente investigación tuvo un tipo de recolección de datos mixto, porque se recolectarán y analizaran los datos cualitativos obtenidos de la entrevista e informe de hallazgos; como también cuantitativos los cuales son los estados financieros de la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L

Según el alcance: Según Hernández, R., & Mendoza. (2008). la investigación fue explicativa porque se expondrán el cómo se desarrolla y manifiesta las variables de estudio en la empresa.

Por su temporalidad: Arias, F. (2012), la investigación es transversal porque los datos se recolectarán en un periodo único.

Para las investigaciones de enfoque cualitativo, dependio necesariamente de los criterios que tiene el investigador de tal sentido que no se tiene muestras probabilísticas, porque los participantes deben estar dispuestos a tener capacidad de dialogo sobre el tema de investigación. Otzen & Manterola (2017).

(Tresierra, A. 2000). el muestreo manifiesta las deducciones o interpretaciones del investigador de lo cual establecerá una base de datos aceptable y sobre todo confiada.

El trabajo de investigación tuvo un enfoque cualitativo por lo que cabe poder destacar que las muestras no son probabilísticas ni estadísticas; por lo que se utilizó instrumentos cualitativos para poder realizar la recolección de datos, dichos instrumentos son la entrevista y el informe de hallazgos, las muestras que se utilizaron fueron conceptos teóricos; y las unidades de muestreo fueron individuos sino conceptos y datos obtenidos mediante los instrumentos aplicados.

2.2. Escenario de Estudio

El presente trabajo de investigación se realizó en la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., con N° de Ruc: 20530693989; ubicada en la Av. Luzuriaga Nro. 412 (A 50mt de la Av. Raimondi) Ancash - Huaraz - Huaraz.

2.3. Participantes

Los participantes son definidos por conveniencia, esto se definió por la cantidad de individuos y los recursos de información contable y financiera a la que tenemos acceso para el desarrollo de la investigación.

Unidad de análisis N°1; el Contador de la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., el C.P.C.C. Sr. Percy Johny Robles Cáceres

Unidad de análisis N°2; los Estados Financieros y las Declaraciones del Impuesto Anual de los periodos 2014 al 2017 de la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Suárez, M. (2007) explica que el rigor científico en una investigación cualitativa, debe tener carácter interpretativo en el proceso de investigación con la finalidad de mantener la coherencia de manera cómo se encuentre la estructura de la investigación de acuerdo a los elementos que lo componen, de tal manera que encaje al tema y comprenda el proceso en toda su amplitud. El investigador para obtenerlo, tuvo que analizar resultados y hallazgos encontrados en la investigación para comprender el rigor.

Para poder cumplir con los objetivos planteados en la investigación se planteó como técnica la recolección de datos mediante una entrevista; y, como instrumento un cuestionario de entrevista para poder evaluar la opinión profesional del contador de la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L.

Para poder analizar el Régimen Mype Tributario el cual está acogido la empresa, utilizaremos el Decreto Legislativo N°1269 Régimen Mype Tributario.

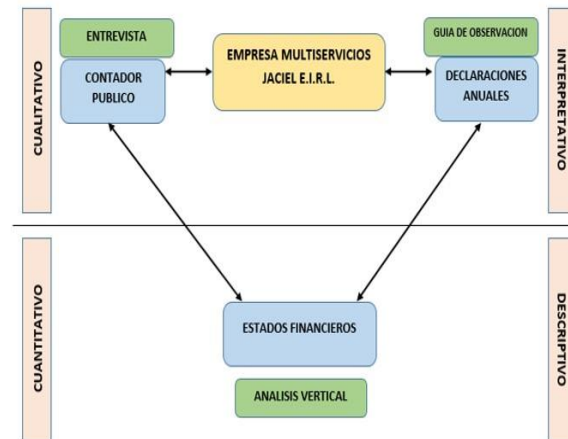
Y para analizar los Estados Financieros utilizaremos la Norma Internacional de Contabilidad o NIC 1 – Presentación De Los Estados Financieros, exigido por el Consejo Normativo De Contabilidad y por el MEF (Ministerio De Economía Y Finanzas).

Finalmente para las declaraciones y pago, se utilizo la Resolución de Superintendencia N.º 335 -2017/SUNAT, dicha resolución dio creación de al servicio de mis declaración y pagos al portal de la SUNAT, como también se aprueban nuevos formularios a ser utilizados por los contribuyentes.

Así mismo se basará en los siguientes criterios de valoración de resultados: Credibilidad valor o verdad, la credibilidad, es una parte muy importante del rigor científico, y es dar un valor a las situaciones o acontecimientos investigados para que puedan ser reconocidas como verdaderas; respeto por los hechos y situaciones en los que se da la investigación, desde la observación, valoración, indicación y explicación del contador público de la empresa, a partir de la búsqueda del intercambio de palabras y acciones que se da con relación a sus conocimientos detallados de la empresa. (Hurtado, J. 2010). Metodología de la investigación; valoración por jueces expertos de los instrumentos de la investigación, el presente trabajo cuenta con tres expertos temáticos y una experta metodóloga, siendo los siguientes: Mg. Salazar Quispe, Victor Abel; Mg. Tomas Aguilar, Segundo; Mg. Mucha Paitan, Maribel Eulogia y Dra. Moore Torres, Rosa Karol.

Estimación valorativa de los datos y/o información derivada de los instrumentos aplicados a la empresa; la larga experiencia gracias al trabajo constante en la entidad investigada; manejo y desarrollo de la triangulación como un proceso de contratación y confluencia de métodos, instrumentos y datos dirigidos en torno a una misma temática.

Figura 1 : Triangulación de Sujetos



Fuente: Metodología de la Investigación.
Elaboración: Las Autoras de la Tesis.

Transferibilidad o aplicabilidad; todos los resultados que se obtuvieron de este estudio no son para nada transferibles ni se pueden aplicar a otros contextos o ámbitos de acción, este criterio del cual se conoce y se tiene razonabilidad en el fenómeno estudiado, gracias a los resultados obtenidos de la entrevista y análisis de los datos.

Dependencia: este criterio menciona que se tiene que tener un nivel de consistencia o estabilidad de todos los resultados y los hallazgos obtenidos en la investigación sobre el tema “Estudio Comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.”

Conformabilidad; este criterio implicó el grado de implicación que tiene el investigador dentro del estudio que se está realizando que garantiza el proceso de investigación y los resultados o información obtenido por los instrumentos aplicados; afirman los instrumentos utilizados para la obtención de los resultados los cuales son la entrevista aplicada al contador de la empresa. Estos instrumentos utilizados en la investigación han sido revisados en su totalidad por la metodóloga y dos temáticos.

Coherencia de la Investigación; se pudo analizar las acciones realizadas y respuestas del contador de la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L mediante referentes teóricos conceptuales para poder así poder entrar más en el tema de la investigación el cual es estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta.

2.5.Procedimiento

Se presentó la solicitud para la aplicación de la entrevista al Contador de la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., el C.P.C.C. Sr. Percy Johny Robles Cáceres Solicitud de petición de los Estados Financieros y las declaraciones del impuesto anual de los periodos 2014 al 2017 al Gerente General Chávez Campoblanco Leonardo Honorato de la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L.

Análisis a los estados financieros mediante la formalización de la NIC N°1 - Presentación de los Estados Financieros.

Entrevista al Contador de la empresa sobre el régimen tributario anterior y el actual, y también sobre los pagos a cuenta y los pagos anuales.

Análisis al Estado de Resultados de la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., mediante un análisis vertical y el análisis horizontal.

2.6.Método de Análisis de Información

En este trabajo de investigación se tuvo como análisis de datos lo siguiente:

Se realizó una serie de preguntas al contador de la empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L. el cual es un contador externo que se encuentra en la Av. Luzuriaga 854 tercer piso; con el apoyo de la entrevista el cual es nuestro instrumento de investigación, se tuvo un único fin el cual es discrepar y plantear un tema de discusión y sobre todo de comparación sobre qué régimen tributario le conviene más a la empresa, si es el Régimen Mype o el régimen general del impuesto a la renta.

Luego se realizó el análisis de datos de los Estado Financieros de los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017 se ejecuta de la siguiente forma: en primer lugar, se analizaron cuidadosamente utilizando la herramienta del análisis vertical y horizontal de cada periodo y luego se realizará un análisis de comparación entre periodos para así poder verificar el nivel de representatividad y sobre todo de diferencia de los impuestos anuales pagados ; el proceso de análisis de estos datos se apoyará con el programa de office: Microsoft - Excel 2016.

2.7.Aspectos Éticos

Según Bernal, C. (2010), la investigación será legítima y confiable, ya que se venerará los principios de fidelidad, veracidad y originalidad. Los datos de la investigación se recopilaron y se analizaron de manera honesta. Esta información no fue manejada para no forzar ninguna conclusión, y así poder obtener un resultado fidedigno y confiable.

III. RESULTADOS

Desarrollo de los Objetivos

Ficha técnica:

La Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L, se encuentra registrada ante la SUNAT con el RUC N° 20530693989 y en la SUNARP como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siendo inscrita el 12/01/2003 y con inicio de actividades el 28/01/2003, encontrándose activo hasta la actualidad, Av. Luzuriaga Nro. 412 (A 50mt De La Av. Raimondi) Ancash - Huaraz – Huaraz.

Reseña histórica:

La empresa multiservicios Jaciel E.I.R.L., es una empresa el cual tiene como actividad económica la venta de quipos móviles de diferentes operadores, servicio técnico y venta de distintos accesorios como complementos de celulares y distintas gamas, es una empresa que desde su constitución se ha dedicado a brindar un excelente servicio a sus clientes para que pueda seguir sus operaciones sin dificultad. Actualmente es una de las mejores empresas en nuestra ciudad.

Misión:

Poder brindarles a todos nuestros clientes un servicio con garantía, y ofrecerles los mejores equipos de última generación que pueda existir en el mercado.

Visión:

Ser la mejor empresa que comercializadora de equipos móviles y accesorios de la ciudad.

Organigrama:

Figura 2 : Organigrama de la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L.



Fuente: Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L.

Elaboración: C.P.C.Percy Johny Robles Cáceres.

Problemática:

La empresa multiservicios Jaciel es una empresa que se dedica a la venta de equipos móviles y accesorios para celulares, la cual se encuentra muchos años en el mercado, y desde el inicio de sus actividades y por recomendaciones de su contador la empresa se inscribió en el régimen general del impuesto a la renta, en la cual estuvo muchos años y pagando al fisco una tasa de impuesto que estaba ajena a la realidad económica de la empresa, pero a fines del 2016 y de igual forma por recomendaciones por su contador la empresa decidió cambiar de régimen tributario y se pasó al nuevo régimen Mype tributario, pasarse a dicho régimen bajo sus pagos de impuesto. porque dicho régimen tenía un tasa anual menor, beneficiando económicamente a la empresa. Ante este cambio de régimen. se realizará una comparación de los regímenes tributarios a lo que estuvo acogida la empresa para poder determinar qué régimen le conviene más a la entidad.

Desarrollo de los Objetivos:

Objetivo General:

Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017.

A continuación, realizaremos una comparación entre el Régimen General, régimen al cual la empresa estuvo acogida durante años desde su creación hasta el periodo 2016, y también el Régimen Mype Tributario al cual esta acogida actualmente desde el periodo 2017, para poder realizar esta comparación analizaremos los distintos puntos como son los libros contables, pagos a cuenta, declaración jurada anual y otros.

El Régimen General y el mype comparten muchas características, en los libros contables, comprobantes de pagos y etc.; pero también presenta una gran variedad y diferencia en lo que respecta a los pagos a cuenta que la empresa realiza de forma mensual, y también en las declaraciones juradas anuales en donde las diferencias son más representativas, con una tasa adicional en el Régimen Mype, que le permite al emprendedor poder tener un rango de ganancias más amplio. Todos estos datos han sido corroborados con una guía de observación realizada a la empresa en donde se pretende conocer un poco más de estas características, cabe mencionar que la empresa ha estado acogida a estos dos regímenes.

CUADRO COMPARATIVO

Tabla 1: Cuadro Comparativo de los Regímenes Tributarios.

CONCEPTO	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	REGIMEN GENERAL																																																		
Personas Naturales	SI	SI																																																		
Personas Jurídicas	SI	SI																																																		
Limite De Compras	Hasta 1700 UITs	No Hay Límites																																																		
Limite De Venas	Hasta 1700 UITs	No Hay Límites																																																		
Comprobantes	Cualquier Tipo De Comprobante De Pago (Factura, Boleta, Guía, Nota De Crédito, Nota Débito)	Cualquier Tipo De Comprobante De Pago (Factura, Boleta, Guía, Nota De Crédito, Nota Débito)																																																		
Pagos Mensuales	Impuesto a la Renta * Ingresos no superan 300 UIT3 Impuesto a la renta 1% * Ingresos superan las 300 UIT Impuesto a la Renta comparación del 1.5% con el método del coeficiente. IGV: 18%	Impuesto a la Renta * El porcentaje del 1.5% en comparaciones con el coeficiente. IGV: 18%																																																		
Declaración Jurada Anual	Impuesto Anual Hasta 15 UIT: 10% Por el Exceso de las 15 UIT: 29.5%	Impuesto Anual con la Tasa del 29.5%																																																		
Libros Contables	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Ingresos Hasta 300 UIT</td> <td>Registro de Compras</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de Ventas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Diario Simplificado.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Ingresos de 300 UIT a 500 UIT</td> <td>Registro de Compras.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de Ventas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Diario.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Mayor.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT</td> <td>Registro de Compras.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de Ventas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Diario.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Mayor.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro de Inventarios y Balances.</td> </tr> </table>	Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras		Registro de Ventas		Libro Diario Simplificado.	Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras.		Registro de Ventas.		Libro Diario.		Libro Mayor.	Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras.		Registro de Ventas.		Libro Diario.		Libro Mayor.		Libro de Inventarios y Balances.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Ingresos Hasta 300 UIT</td> <td>Registro de Compras</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de Ventas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Diario Simplificado.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Ingresos de 300 UIT a 500 UIT</td> <td>Registro de Compras.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de Ventas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Diario.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Mayor.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT</td> <td>Registro de Compras.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de Ventas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Diario.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro Mayor.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Libro de Inventarios y Balances.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Ingresan mayores a 1,700 UIT</td> <td>Contabilidad Completa</td> </tr> </table>	Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras		Registro de Ventas		Libro Diario Simplificado.	Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras.		Registro de Ventas.		Libro Diario.		Libro Mayor.	Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras.		Registro de Ventas.		Libro Diario.		Libro Mayor.		Libro de Inventarios y Balances.	Ingresan mayores a 1,700 UIT	Contabilidad Completa
Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras																																																			
	Registro de Ventas																																																			
	Libro Diario Simplificado.																																																			
Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras.																																																			
	Registro de Ventas.																																																			
	Libro Diario.																																																			
	Libro Mayor.																																																			
Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras.																																																			
	Registro de Ventas.																																																			
	Libro Diario.																																																			
	Libro Mayor.																																																			
	Libro de Inventarios y Balances.																																																			
Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras																																																			
	Registro de Ventas																																																			
	Libro Diario Simplificado.																																																			
Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras.																																																			
	Registro de Ventas.																																																			
	Libro Diario.																																																			
	Libro Mayor.																																																			
Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras.																																																			
	Registro de Ventas.																																																			
	Libro Diario.																																																			
	Libro Mayor.																																																			
	Libro de Inventarios y Balances.																																																			
Ingresan mayores a 1,700 UIT	Contabilidad Completa																																																			
Trabajadores	No Hay Limite	No Hay Limite																																																		
Restricciones Por Tipo De Actividad	No Tiene	No Tiene																																																		

*Fuente: Ley del Impuesto a la Renta.
Elaboración: Las Autoras de la Tesis.*

Instrumentos de la Investigación:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ÍTEMES	RESPUESTAS	HALLAZGO	CAUSA
O.G. Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017.	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas que inicien sus actividades puedan acogerse al Régimen Mype con la primera declaración mensual? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	No, a mi parecen cualquier empresa debería de poder acogerse con la declaración de cualquier mes.	La empresa se acogió el régimen Mype con su primera declaración del siguiente periodo.	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo III Artículo 7º Los sujetos que inicien sus actividades podrán acogerse con la declaración mensual del mes de inicio de sus actividades, siempre y cuando se encuentren dentro de las fechas establecidas.
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen Especial y del NRUS puedan acogerse al Régimen Mype con la declaración de cualquier mes? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	Sí, es lo más justo para las micro empresas que desean tributar menos lo justo.	No se pudo obtener ningún hallazgo.	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo III Artículo 8º.3. Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado o nuevo RUS del impuesto a la renta que cumplan con los requisitos que solicita el Régimen Mype Tributario podrán acogerse con la declaración jurada de cualquier mes.
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen General solo puedan acogerse al Régimen Mype en el mes de enero? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	No, las empresas del régimen general deberían tener el mismo derecho que uno del Nuevo Rus o el Régimen Especial.	La empresa solo pudo acogerse al régimen Mype en enero.	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo III Artículo 8º.1. Contribuyentes del Régimen General y cumplan con todos requisitos que solicita el Régimen Mype Tributario, podrán acogerse con la declaración jurada del mes de enero
	Usted, está de acuerdo ¿Qué solo las personas domiciliadas en el país puedan acogerse al Régimen Mype? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	Sí, porque el dinero que manejan estas empresas solo circulara en el territorio nacional.	La empresa está constituida y formalizada en el territorio nacional,	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo III Artículo 3º. Podrán acogerse a al Régimen Mype Tributario toda entidad jurídica o natural, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y las asociaciones de profesionales o similares que obtengan rentas de tercera categoría o rentas empresariales, y que cumplan con los siguientes requisitos • Tendrá que ser domiciliada en el país.
	Usted, está de acuerdo ¿Con el límite de 1,700 UITs para seguir perteneciendo al Régimen Mype? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	Sí, porque es un límite que solo las grandes empresas pueden llegar a conseguir.	La empresa en ningún periodo ha sobrepasado el límite de las 1,700 UITs.	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo III Artículo 3º. Podrán acogerse a al Régimen Mype Tributario toda entidad jurídica o natural, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y las asociaciones de profesionales o similares que obtengan rentas de tercera categoría o rentas empresariales, y que cumplan con los siguientes requisitos • Que los ingresos netos anuales no sobrepasen las 1,700 UITs (unidad impositiva tributaria), o los 7'140,000 soles (UITs 2019 4,200 Soles).
	Usted, está de acuerdo ¿Qué cualquier empresa pueda acogerse al Régimen General? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	No, porque debería de existir requisitos para poder acogerse a este régimen tributario.	La empresa podrá acogerse al régimen general en cualquier momento.	Ley Del Impuesto A La Renta Cap. XV Art. 117º. El Régimen General Del Impuesto A La Renta es un Régimen Tributario que acoge a las personas naturales y jurídicas que obtengan ingresos de renta empresariales o rentas de tercera categoría

Objetivo Específico N° 1.

Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017.

La empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L, de la provincia y distrito de Huaraz, viene realizando pagos a cuenta del impuesto a la renta estando en el Régimen General en el año 2016 y en el 2017 en el Régimen Mype Tributario; a continuación, analizaremos si la empresa ha realizado el pago de sus pagos a cuenta de la forma correcta y como la ley lo indica.

Periodo 2016: Régimen General

La empresa durante el periodo tributario 2016 estaba acogida en el Régimen General, por lo que la empresa estaba sometida a la legislación de ese momento; la cual nos dice que para poder efectuar los pagos a cuenta se tendrá que elegir el monto mayor entre el coeficiente y el porcentaje que fue para el periodo 2016 1.5% el cual será aplicado a los ingresos netos de cada mes.

Cálculo de los pagos a cuenta en comparación del coeficiente y el porcentaje:

Tabla 2: Pagos a Cuenta del Periodo 2016.

ENERO	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008076546
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	TRIBUTO
S/ 2,953	S/ 44
IMPUESTO	
CALCULADO 2014	S/ 536.00
INGRESO NETO 2014	S/ 66,365.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	S/ 24
FEBRERO	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008076546
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	TRIBUTO
S/ 861	S/ 13
IMPUESTO	
CALCULADO 2014	S/ 536.00
INGRESO NETO 2014	S/ 66,365.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	S/ 7
MARZO	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	TRIBUTO
S/ 1,033	S/ 15
IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	S/ 9
ABRIL	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	TRIBUTO
S/ 2,555	S/ 38
IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	S/ 22
MAYO	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	TRIBUTO
S/ 4,232	S/ 63
IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	S/ 36

JUNIO	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	
S/	2,139
TRIBUTO	
S/	32

IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	
S/	18

JULIO	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	
S/	4,895
TRIBUTO	
S/	73

IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	
S/	42

AGOSTO	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	
S/	5,521
TRIBUTO	
S/	83

IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	
S/	48

SETIEMBRE	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	
S/	3,557
TRIBUTO	
S/	53

IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	
S/	31

OCTUBRE	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	
S/	3,633
TRIBUTO	
S/	54

IMPUESTO	
CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	
S/	31

NOVIEMBRE	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	TRIBUTO
S/ 3,185	S/ 48

IMPUESTO CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	S/ 27

DICIEMBRE	
PAGO A CUENTA - COEFICIENTE	
SISTEMA A - COEFICIENTE	0.008622354
SISTEMA B (%)	1.5%
INGRESOS NETO	TRIBUTO
S/ 3,779	S/ 57

IMPUESTO CALCULADO 2015	S/ 536.00
INGRESO NETO 2015	S/ 62,164.00
TRIBUTO DEL COEFICIENTE	S/ 33

Fuente: Declaraciones Mensuales PDT 621.
Elaboración: Las Autoras de la Tesis

Tabla 3: Consolidado del Periodo 2016.

PRÍODO TRIBUTARIO 2016	INGRESOS NETOS	TASA	ANTICIPO DE RENTA
Enero	S/ 2,953.00	1.5%	S/ 44
Febrero	S/ 861.00	1.5%	S/ 13
Marzo	S/ 1,033.00	1.5%	S/ 15
Abril	S/ 2,555.00	1.5%	S/ 38
Mayo	S/ 4,232.00	1.5%	S/ 63
Junio	S/ 2,139.00	1.5%	S/ 32
Julio	S/ 4,895.00	1.5%	S/ 73
Agosto	S/ 5,521.00	1.5%	S/ 83
Setiembre	S/ 3,557.00	1.5%	S/ 53
Octubre	S/ 3,633.00	1.5%	S/ 54
Noviembre	S/ 3,185.00	1.5%	S/ 48
Diciembre	S/ 3,779.00	1.5%	S/ 57
	S/ 38,343.00		S/ 573

Fuente: Declaraciones Mensuales PDT 621.
Elaboración: Las Autoras de la Tesis.

Durante el periodo tributario 2016 la empresa ha tributado con la tasa del porcentaje ya que es mayor a la tasa dada por el cálculo del coeficiente.

Realizaremos una guía de observación para poder conocer si la empresa desarrolla los pagos a cuenta de acuerdo a la legislación para dicho periodo.

Periodo 2017: Régimen Mype Tributario

Durante el periodo tributario 2017 la empresa para que pueda realizar sus pagos a cuenta, se basó en la legislación del Régimen Mype Tributario, el cual es un nuevo régimen que entro en vigencia en el 2017 y al cual la empresa se acogió voluntariamente en este nuevo régimen; para que la empresa pueda efectuar los pagos a cuenta deberá de tener en consideración dos puntos importantes, el primero es que si la empresa durante el periodo 2017 la empresa no ha pasado las 300 UITs en ingresos netos deberá de realizar sus pagos a cuenta con la tasa del 1%, y si la empresa ha sobrepasado en ingresos netos las 300 UITs deberá de tributar mediante el coeficiente.

Tabla 4: Pagos a Cuenta del Periodo 2017

PRIDO TRIBUTARIO 2017	INGRESOS NETOS	TASA	ANTICIPO DE RENTA
Enero	S/ 3,986.00	1%	S/ 40
Febrero	S/ 3,654.00	1%	S/ 37
Marzo	S/ 3,910.00	1%	S/ 39
Abril	S/ 7,428.00	1%	S/ 74
Mayo	S/ 9,057.00	1%	S/ 91
Junio	S/ 7,815.00	1%	S/ 78
Julio	S/ 6,023.00	1%	S/ 60
Agosto	S/ 8,054.00	1%	S/ 81
Setiembre	S/ 6,848.00	1%	S/ 68
Octubre	S/ 7,831.00	1%	S/ 78
Noviembre	S/ 10,423.00	1%	S/ 104
Diciembre	S/ 11,367.00	1%	S/ 114
	S/86,396.00		S/ 864

Fuente: Declaraciones mensuales de los pagos a cuenta periodo 2017.

Elaboración: Las Autoras de la Tesis.

Instrumento De la Investigación

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ÍTEMS	RESPUESTAS	HALLAZGO	CAUSA
<p>O.E. N°1: Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017.</p>	<p>Usted ¿ha realizado un cuadro comparativo de los pagos a cuenta del régimen Mype tributario y el régimen general ¿Sí? ¿No? ¿Porque?</p>	<p>No, porque desde que llevo la contabilidad de la empresa, en ningún momento la empresa ni la SUNAT, le ha pedido dicha información ni le ha solicitado que lo realice.</p>	<p>No se encontró ningún documento ni ningún archivo informático en el cual se haya podido realizar algún tipo de comparación de los pagos a cuenta del Régimen Mype y el Régimen General.</p>	<p>D. Leg. No 1269 Régimen MYPE tributario del IR Artículo 6°.- Pagos a cuenta 6.1 Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.</p>
	<p>Usted, considera ¿Qué la tasa del pago a cuenta del régimen Mype es más conveniente que la tasa del régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?</p>	<p>Si, considero que la tasa del régimen Mype es más ajustada a la realidad de la empresa, porque las ventas obtenidas no son montos mayores; considero que la tasa del régimen Mype es más oportuna.</p>	<p>Se analizó las declaraciones mensuales del régimen Mype y el general, y se pudo verificar que los pagos a cuenta del régimen general fueron mayores a los del Mype.</p>	<p>Ley del Impuesto a la Renta Artículo 85° b) La cuota que resulte de aplicar el uno coma cinco por ciento (1,5%) a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes para hallar el pago a cuenta.</p>
	<p>Usted, considera ¿que los montos pagados por concepto de pagos a cuenta son mucho menores estando en el régimen Mype tributario que estando en el régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?</p>	<p>Si, el régimen Mype posee una tasa de pago a cuenta de un 1% , solo si no pagas de una limite pero la empresa hasta ahora siempre se ha mantenida dentro de los límites y pueda seguir reduciendo sus impuestos.</p>	<p>Se pudo comprobar mediante una comparación que los pagos a cuenta del régimen Mype son menores a los del régimen general</p>	<p>Ley del Impuesto a la Renta Artículo 85° Los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales</p>

Objetivo Específico N° 2.

Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto a la Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017.

La empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L, al cambiarse del Régimen General el cual tenía en el periodo 2016 con una tasa del 28%, al Régimen Mype Tributario el cual tiene una tasa del 10% y 29.5% del 20187 en adelante. Para poder llegar a una conclusión para este objetivo se tendrá que analizar el estado de resultado del periodo 2016 y del periodo 2017 y luego realizar una comparación del impuesto calculado en ambos casos.

Análisis Documental

Estado de Resultado del Periodo 2016

Figura 3 : Estado de Resultados

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS – VALORES HISTÓRICOS	
	Importe Al 31 Dic. Del 2016
Ventas Netas O Ingresos Por Servicios	38,343
(-) Descuentos, Rebajas Y Bonificaciones Concedidas	-
Ventas Netas	38,343
(-) Costo De Ventas	<u>-34,666</u>
Resultado Bruto	
	Utilidad 3,677
	Perdida
(-) Gastos De Ventas	-440
(-) Gastos De Administración	<u>-1,100</u>
Resultados De Operaciones	
	Utilidad 2,137
	Perdida
(-) Gastos Financieros	-
(+) Ingresos Financieros Gravados	-
(+) Otros Ingresos Gravados	-
(+) Otros Ingresos No Gravados	-
(+) Enajenación De Valores Y Bienes Del Activo Fijo	-
(-) Costo Enajenación De Valores Y Bienes Del Activo Fijo	<u>-</u>
Resultados Antes De Participación	
	Utilidad 2,137
	Perdida
(-) Distribución Legal De La Renta	<u>-</u>
Resultado Antes Del Impuesto	
	Utilidad 2,137
	Perdida
(-) Impuesto A La Renta 28%	<u>-598</u>
Resultados Del Ejercicio	
	Utilidad 1,539
	Perdida

Fuente: Declaraciones mensuales de los pagos a cuenta periodo 2016.

Elaboracion: Las Autoras de la tesis.

Deuda Tributaria o Saldo a Favor 2016

Como se pudo observar la empresa en el periodo 2016 acogida en el Régimen General realiza un pago anual del impuesto a la renta con una tasa del 28%, dicha tasa se aplica directamente al resultado antes de los impuestos, el cual nos arroja el monto que se deberá de abonar al fisco, pero antes de esto se deberá de deducir los pagos a cuenta efectuados durante todo el periodo; a continuación, se detalla el cálculo del impuesto.

Figura 4: Determinación del Impuesto a la Renta

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	
	Importe Al 31 Dic. Del 2016
Utilidad antes de adiciones y deducciones	2,137
Perdida antes de adiciones y deducciones	
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	-
(+) Deducciones para determinar la renta imponible	-
<u>Renta neta imponible</u>	2,137
Perdida del ejercicio	
Ingresos exonerados	-
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	-
<u>Renta neta imponible</u>	2,137
Total impuesto a la renta	598
Saldo de pérdidas no compensables	-
(-) pagos a cuenta	-573
<u>Deuda tributaria</u>	25

Fuente: Declaraciones mensuales de los pagos a cuenta periodo 2016.

Elaboración: Las Autoras de la tesis.

En el periodo 2016 acogida en el Régimen General, la empresa obtuvo una deuda Tributaria de S/. 25.00 Soles, dicho monto tendrá que abonar a las cuentas de la Administración Tributaria como pago del impuesto anual.

Figura 5: Estado de Resultados del Periodo 2017.

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS – VALORES HISTÓRICOS	
	Importe Al 31 Dic. Del 2017
Ventas Netas O Ingresos Por Servicios	86,396
(-) Descuentos, Rebajas Y Bonificaciones Concedidas	-
Ventas Netas	86,396
(-) Costo De Ventas	<u>-77,294</u>
<u>Resultado Bruto</u>	
	Utilidad 9,102
	Perdida
(-) Gastos De Ventas	-1,080
(-) Gastos De Administración	<u>-1,460</u>
<u>Resultados De Operaciones</u>	
	Utilidad 6,562
	Perdida
(-) Gastos Financieros	-
(+) Ingresos Financieros Gravados	-
(+) Otros Ingresos Gravados	-
(+) Otros Ingresos No Gravados	-
(+) Enajenación De Valores Y Bienes Del Activo Fijo	-
(-) Costo Enajenación De Valores Y Bienes Del Activo Fijo	<u>-</u>
<u>Resultados Antes De Participación</u>	
	Utilidad 6,562
	Perdida
(-) Distribución Legal De La Renta	<u>-</u>
<u>Resultado Antes Del Impuesto</u>	
	Utilidad 6,562
	Perdida
(-) Impuesto A La Renta 10%	<u>-656</u>
<u>Resultados Del Ejercicio</u>	
	Utilidad 5,906
	Perdida

Fuente: Declaraciones mensuales de los pagos a cuenta periodo 2016.

Elaboración: Las Autoras de la tesis.

Deuda Tributaria o Saldo a Favor 2017

Como se pudo observar la empresa en el periodo 2017 acogida en el Régimen Mype Tributario realizó su pago anual del impuesto a la renta con una tasa del 10%, porque cumplía con todos los requisitos formales para que pueda tributar con dicha tasa, la cual se aplicara directamente al resultado antes de los impuestos, el cual nos arroja el monto que se deberá de abonar al fisco, pero antes de esto se deberá de deducir los pagos a cuenta efectuados durante todo el periodo el cual no botara la deuda

tributaria o el saldo a favor que se ira consumiendo en la declaración mensual del siguiente periodo; a continuación se detalla el cálculo del impuesto.

Figura 6: Determinación del Impuesto a la Renta.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	
	Importe Al 31 Dic. Del 2017
Utilidad antes de adiciones y deducciones	6,562
Perdida antes de adiciones y deducciones	-
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	-
(+) Deducciones para determinar la renta imponible	-
<u>Renta neta imponible</u>	6,562
Perdida del ejercicio	-
Ingresos exonerados	-
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	-
<u>Renta neta imponible</u>	6,562
Total impuesto a la renta	656
Saldo de pérdidas no compensables	-
(-) pagos a cuenta	-864
Deuda tributaria	
<u>Saldo a Favor</u>	-208

Fuente: Declaraciones mensuales de los pagos a cuenta periodo 2016.

Elaboracion: Las Autoras.

Para este periodo la empresa acogida al régimen Mype tributario obtuvo un saldo a favor de 208.00 soles, dicho monto podrá ser utilizado para que pueda realizar los pagos a cuenta del siguiente periodo.

Tabla 5: Cuadro Comparativo del impuesto a la Renta.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA - COMPARACION DE TASAS				
	2016		2017	
	Régimen general (28%)	Régimen Mype Tributario (10%)	Régimen general (29.5%)	Régimen Mype Tributario (10%)
Utilidad antes de adiciones y deducciones	2,137	2,137	6,562	6,562
Perdida antes de adiciones y deducciones	-	-	-	-
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	-	-	-	-
(+) Deducciones para determinar la renta imponible	-	-	-	-
Renta neta imponible	2,137	2,137	6,562	6,562
Perdida del ejercicio	-	-	-	-
Ingresos exonerados	-	-	-	-
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	-	-	-	-
Renta neta imponible	2,137	2,137	6,562	6,562
Total impuesto a la renta	598	213	1,935	656
Saldo de pérdidas no compensables	-	-	-	-
(-) pagos a cuenta	-573	-573	-864	-864
Deuda tributaria	25		1,071	
Saldo a Favor		360		208

Fuente: Declaración Pago Anual del Impuesto a la Renta 2016 y 2017.

Elaboración: Las Autoras.

Análisis del Cuadro Comparativo

Periodo 2016

Durante el periodo 2016 la empresa multiservicios Jaciel E.I.R.L., acogida en el Régimen General obtuvo una utilidad antes de impuestos un total de S/. 2,137.00 soles, a este monto se le aplicara la tasa del impuesto a la renta para poder hallar el impuesto a pagar, como para este periodo la empresa estaba acogida al régimen general entonces tuvo que tributar bajo una tasa del 28% según la legislación actual en ese momento, aplicando dicha tasa a la utilidad antes de impuestos de S/. 2,137.00 soles, se obtuvo un impuesto por pagar de S/. 598.00 soles y por ultimo para poder hallar la deuda tributaria se tuvo que restarle los pagos a cuenta efectuados que son S/. 573.00 soles, y así se obtuvo una deuda tributaria en el periodo 2016 bajo el Régimen General un monto de S/ 25.00 soles.

Entrando en un supuesto que la empresa hubiese estado acogida en ese momento en el Régimen Mype Tributario, la empresa solo le hubiera tocado tributar con una tasa del 10%, entonces si la utilidad antes de impuestos es de S/. 2,137.00 soles, aplicando la tasa del impuesto por pagar seria de S/. 213.00 soles a esto le restamos los pagos a cuenta efectuados que son un total de S/. 598.00 y tendríamos saldo a favor por un total de S/. 360.00 soles.

Periodo 2017

Para el periodo 2017 la empresa multiservicios Jaciel E.I.R.L., ya se encontraba acogido en el Régimen Mype Tributario y en dicho periodo obtuvo una utilidad antes de impuestos un total de S/. 6,562.00 soles, a este monto se le aplico la primera tasa del impuesto a la renta que es del 10%, aplicando dicha tasa a la utilidad antes de impuestos de S/. 6,562.00 soles, se obtuvo un impuesto por pagar de S/. 656.00 soles y por ultimo para poder hallar la deuda tributaria o saldo a favor se tuvo que restarle los pagos a cuenta efectuados que llegaron a ser S/. 864.00 soles; y de esta manera en el periodo 2017 la empresa obtuvo saldo a favor por un monto de S/. 208.00 soles.

Entrando en un supuesto que la empresa hubiese estado acogida en ese momento en el Régimen General, la empresa hubiera tenia que tributar con una tasa del 29.5%, según la legislación actual en ese momento, entonces si la utilidad antes de impuestos es de S/. 6,562.00 soles, aplicando la tasa el impuesto por pagar seria de S/. 1,935.00 soles a esto le restamos los pagos a cuenta que es de S/. 864.00 soles, obtendríamos una deuda tributaria por un total de S/. 1,071.00 soles.

Instrumentos de la Investigación

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ÍTEMS	RESPUESTAS	HALLAZGO	CAUSA
O.E. N°2: Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017.	La empresa ¿en algún momento ha tributado con la tasa del 29.5% estando en el régimen Mype tributario? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	No, la empresa desde que se ha cogido al régimen Mype tributario nunca ha tributado con la tasa anual del 29.5%.	Se pudo analizar las declaraciones anuales y se observó que la empresa solo ha tributado desde su acogimiento que fue el 1 2016 con la tasa del 10%.	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo II Artículo 5°. • Utilidad anual hasta 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 10% a la renta neta. • Por el exceso de las 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 29.5% a la renta neta excedida.
	Usted considera. ¿Qué la empresa ha obtenido beneficios económicos al reducir la tasa del impuesto a la renta del 29.5% del régimen general al 10% del régimen Mype.? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	Si, la empresa desde su acogimiento al régimen Mype ha podido obtener mayor liquidez mensual con forma de lo de años anteriores, y también ha aumentado la rentabilidad al final de periodo, se puede decir que es un régimen que le ha asentado muy bien a la empresa.	Se pudo observar que la empresa ha podido obtener más dinero en su caja chico y en su cuenta de banco y que estos montos son gracias a los beneficios tributarios del régimen Mype.	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo II Artículo 4° y 5°. • Utilidad anual hasta 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 10% a la renta neta. • Por el exceso de las 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 29.5% a la renta neta excedida. Tasas de Impuesto El Régimen General de Impuesto a la Renta al finalizar el periodo deberá de realizar la declaración jurada anual en donde deberá realizar el pago de regularización del Impuesto a la Renta equivalente a una tasa del 29.5% sobre las ganancias obtenidas por la empresa.
	Usted, conoce ¿Cuál es la diferencia que se está ahorrando la empresa al tributar con la tasa del 10% en el régimen Mype en comparación al 29.5% del régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?	No, hasta ahora no he podido hacer un análisis profundo a la empresa para poder conocer como está marchando.	No se pudo encontrar ningún documento o archivo informativo en donde se pueda analizar que el contador ha realizado una comparación o un análisis de las tasas del régimen Mype y general.	Decreto Legislativo 1269 – Capítulo II Artículo 4° y 5°. • Utilidad anual hasta 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 10% a la renta neta. • Por el exceso de las 15 UITs. - Se aplicará una tasa del 29.5% a la renta neta excedida. Tasas de Impuesto El Régimen General de Impuesto a la Renta al finalizar el periodo deberá de realizar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta en donde deberá realizar el pago de regularización del Impuesto a la Renta equivalente a una tasa del 29.5%.

IV. DISCUSIÓN

1. Respecto al objetivo general: Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017, según los resultados hallados se pudo efectuar una comparación entre ambos regímenes tributarios y ver como inciden estas en el cálculo del impuesto a la Renta , existen muchos requisitos similares que establecen ambos regímenes sin embargo existe una gran diferencia en el cálculo de los pagos mensuales y el impuesto anual, desde sus inicios hasta el periodo 2016 la empresa estuvo acogida en el Régimen General para los pagos mensuales se tomaba el porcentaje del 1.5% de acuerdo a lo establecido en el artículo N°85 del I.R. , por otro lado el Impuesto anual lo calculaba con el 29.5% y al entrar en vigencia desde el año 2017 se establece en el Régimen Mype Tributario tomando como base para los pagos a cuenta el 1% por no superar sus ingresos a las 300 UITs, y para el impuesto anual por no superar las 15UITs con la tasa del 10% , al acogerse a ello no se tuvo que adicionar más libros contables por el hecho de que ambos regímenes utilizan los mismos por ende no ha tenido desembolsos que le ocasionen gastos muy aparte de que no se ha cometido infracciones al cambiarse de régimen , gracias a estos hallazgos podemos llegar a un análisis favorable para la empresa , este régimen ha tenido beneficios gracias al asesoramiento del responsable contable ya que genera un ahorro para la empresa por pagar menos y obtener beneficios. Estos resultados coinciden con lo expresado por Peña (2018), en su tesis: “El Nuevo Régimen Mype Tributario y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Comercial Grupo Reyes EIRL de la ciudad de Trujillo” al estar en el Nuevo Régimen Mype Tributario la empresa se vio favorecida puesto que sus obligaciones disminuyeron en gran manera uno de estos fue que el pago a cuenta de la renta anual fue de 1% y el pago de la renta anual de regularización fue con la tasa del 10%, teniendo un crecimiento de más de 4%. Teóricamente resulta importante tener en cuenta al Régimen Mype Tributario, tal como lo establece (Matteucci, 2017), los contribuyentes del Régimen General que cumplan con todos requisitos que solicita el Régimen Mype Tributario, podrán acogerse con la declaración jurada del mes de enero del periodo siguiente. Asimismo, el autor manifiesta que los beneficios que trae este régimen es que se puede acoger a todas las actividades empresariales, emite todo tipo de comprobante, menos libros y registros contables, se tiene una reducción de la tasa de impuestos y al tributar se basa en la utilidad de la empresa.

2. Respecto al primer objetivo específico: Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciél E.I.R.L., periodos 2016 – 2017; según los resultados hallados, en el periodo 2016 la empresa se encontraba en el Régimen General, al efectuar sus pagos a cuenta el porcentaje mayor es del 1.5 % aplicados para los ingresos netos de cada mes generando un anticipo de renta total de S/. 573.00 es así como la empresa evidencia las constancias mensuales para dicho periodo en la fecha correcta y el correcto cálculo de los pagos a cuenta. Con respecto al periodo 2017, para ese año la entidad se acoge voluntariamente al nuevo Régimen Mype Tributario por entrar en vigencia dicho año, para efectuar sus pagos a cuenta se tuvo en consideración que la empresa no ha pasado los 300 UITs por tanto se realizaron los pagos con una tasa del 1 % generando un anticipo de renta total de de S/. 864.00 se muestran diferencias de pago porque los ingresos siempre van a variar, se puede pagar más como también menos. Estos resultados coinciden parcialmente con lo expresado por Flores (2017), en su tesis “Los Beneficios legales por acogimiento al Régimen Mype y su incidencia en la Rentabilidad de la Empresa distribidora Jasplast”, al acogerse en el nuevo régimen , tuvo en cuenta las 300 UITs de los ingresos anuales y aplico la tasa de pago a cuenta del 1%, lo cuál le favoreció en la obtención del dinero disponible en caja llegando a la conclusión de que muestra un efecto positivo y conveniente aplicarlo .Teóricamente resulta importante recalcar lo que dice el D. Leg. N° 1269 Régimen MYPE tributario del IR (Impuesto a la Renta) expuesto en el Artículo 6 de pagos a cuenta que al estar sujetos al nuevo régimen cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes. Para el caso del Régimen General el artículo 85° de la ley del Impuesto a la Renta dispone que la entidad realice el pago del Impuesto A La Renta Anual sobre las utilidades obtenidas por las operaciones, pero también nos menciona sobre los pagos a cuenta que deberán ser realizados de forma mensual junto al pago del IGV, el cuál se realizará el pago mediante dos sistemas: tasa según de coeficiente y la tasa del 1.5%.
3. Respecto al segundo objetivo específico: Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciél E.I.R.L., periodos 2016 – 2017; según los resultados hallados se

pudo comparar que para el año 2016 al encontrarse en el Régimen General obtuvo una utilidad antes de impuesto de S/. 2,137.00 tributando con tasa del 28%, al restar los pagos a cuenta fueron de S/. 573.00 figurando una deuda tributaria de S/. 25.00 esto debido a que la tasa en ese momento fue más elevada y por ende paga un impuesto mayor. Al realizar el supuesto de que la empresa hubiese estado acogida en ese periodo en el Régimen Mype Tributario, la empresa solo le hubiera tocado tributar con una tasa del 10%, y su utilidad antes de impuestos sería de S/. 2,137.00 soles generando un impuesto por pagar de S/. 213.00 restando los pagos a cuenta efectuados que figurarían un total de S/. 598.00 y tendría un saldo a favor por un total de S/. 360.00 soles, esto debido a que la tasa es menor y pagaría un importe menor obteniendo mayores beneficios. Para el periodo 2017 por encontrarse en el Régimen Mype Tributario obtuvo una utilidad antes de impuestos de S/. 6,562.00 soles, a este monto se le aplicó la tasa del impuesto a la renta que del 10%, obteniendo un impuesto por pagar de S/. 656.00 soles y como deuda tributaria figuró un importe de S/. 864.00 y como un saldo a favor tuvo un monto de S/. 208.00 soles, al realizar el supuesto de que la empresa hubiese estado acogida en ese momento en el Régimen General, la empresa hubiera tenido que tributar con una tasa del 29.5%, aplicando la tasa el impuesto por pagar, tendría S/. 1,935.00 soles y al restar los pagos a cuenta de S/. 864.00 soles, obtendría una deuda tributaria por un total de S/. 1,071.00 soles, en este caso estaría pagando además por aplicar una tasa superior y no le convendría como empresa. Estos resultados coinciden con lo expresado por LLaure, M. (2018). en su tesis: “Incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Económica – Financiera de la Empresa de Transportes Tianco E.I.R. L” señala que al acogerse en el RMT (Régimen Mype Tributario) el impuesto obtenido fue de 44,975 soles lo cuál le permitió generar un ahorro de 11,846 y su tasa efectiva sería de 23.35 concluyendo de que su incidencia al aplicar dicho régimen es positiva en la situación económica financiera, puesto que gracias a ello existe un ahorro tributario y genera beneficios para la empresa. Teóricamente según el (Decreto Legislativo N° 1269 - Creación del Régimen Mype Tributario, 2016), resulta importante la tasa del impuesto anual, dicha tasa será aplicada a las utilidades de la empresa, restándole los pagos a cuenta mensuales que se realizaron nos dará como resultado el monto a pagar al fisco como pago de regularización del impuesto anual. Para el caso de la utilidad anual hasta 15 UITs, se aplicará una tasa del 10% a la renta neta y por el exceso de las 15 UITs, se aplicará una tasa del 29.5% a la renta neta excedida. Para el caso del Régimen General de Impuesto a la Renta al finalizar

el periodo deberá de realizar la declaración jurada anual en donde deberá realizar el pago de regularización del Impuesto a la Renta equivalente a una tasa del 29.5% sobre las ganancias obtenidas por la empresa.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusión General

5.1.1. De acuerdo a la investigación realizada, al comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario, para la Empresa Multiservicios Jaciél E.I.R.L fue accesible adecuarse rápidamente al Régimen Mype Tributario porque existen similitudes en los requisitos de ambos regímenes y en lo que varía es en el porcentaje de los pagos mensuales puesto que al estar en el Régimen General se tomó el 1.5% y el cálculo del impuesto anual lo realizaba con el 29.5% de acuerdo a la norma establecida, luego de acogerse al Régimen Mype Tributario toma la tasa del 1% dichas tasas muestran diferentes cálculos que influyen en la determinación del Impuesto a la Renta, demostrando que el Régimen Mype es el más adecuado porque al pagar menos impuestos se obtiene mayores beneficios para la empresa.

5.2. Conclusiones Específicas

5.2.1. En lo que respecta identificar los métodos de los pagos a cuenta en ambos regímenes, se realizó la comparación respectiva y podemos concluir que, al estar anteriormente acogido al Régimen General, el porcentaje tomado fue del 1.5% obteniendo S/. 573.00 de pago a cuenta siendo aplicado directamente al coeficiente, en el caso del Régimen Mype Tributario se aplicó la tasa del 1% dando un pago total de S/. 864.00, de acuerdo a esta comparación se pueden tener variaciones porque para realizar el cálculo dependerá mucho de los ingresos, mientras el porcentaje sea más alto, mayores son los pagos.

5.2.2. Consecuentemente en lo que respecta la comparación de las tasas de impuesto de ambos regímenes se ha tenido grandes diferencias, puesto que en el año 2016 la empresa ha tributado con la tasa anual del 28% por encontrarse en el Régimen General teniendo como deuda tributaria S/. 25.00, si la empresa se hubiese encontrado en el Régimen Mype Tributario tributaria con la tasa del 10% generaría un saldo a favor de S/. 360.00 porque mientras la tasa sea descendiente pagaría un importe menor obteniendo mayores beneficios. En el año 2017 por encontrarse en el Régimen Mype Tributario obtuvo un saldo a favor de S/. 208.00 y si hubiese estado acogida en el Régimen General obtendría una deuda tributaria por un total de S/. 1,071.00 en este caso estaría pagando demás por aplicar una tasa muy alta, al tener dichas comparaciones podemos concluir que para la

Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., es viable conveniente y favorable seguir acogido al régimen Mype Tributario por que como toda empresa desea incrementar más utilidades, tener saldo a favor para los meses siguientes y pagar menos en deudas tributarias.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al contador de la empresa tener actualizaciones de las nuevas aplicaciones tributarias de los regímenes tributarios con el fin de poder generar mayor interés por ello y asesorar a la empresa para que pueda seguir manteniéndose en el Régimen Mype Tributario y generar más beneficios económicos para el crecimiento de la entidad.
2. Se recomienda al contador de la empresa optar por un control más riguroso que evalúe el nivel de ventas que la empresa genere, como también tener un registro de la cancelación de pagos a cuenta con el objetivo de que la empresa pueda seguir manteniéndose en el Régimen Mype Tributario.
3. Se recomienda a la empresa conocer los límites que posee el régimen Mype Tributario, y en base a ello poder realizar movimientos que puedan mantenerse dentro de lo establecido, cumpliendo responsablemente con las obligaciones tributarias y el pago del impuesto a la renta anual.

REFERENCIAS

- Actualidad Empresarial, (2015). Reforma Tributaria: Código Tributario, Impuesto a la Renta e IGV. Lima. Editorial Tinco S.A.
- Alva, M. (2017). Pagos a cuenta y retenciones del impuesto a la renta por cuarta categoría en el 2017: tenga cuidado. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/01/02/pagos-acuenta-y-retenciones-del-impuesto-a-la-renta-por-cuarta-categoria-en-el2017-tenga-cuidado/>
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica. Recuperado de: <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION%20N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación (administración, economía, humanidades y ciencias sociales). México: Pearson.
- Caparachin, L. (2018). Comparación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios de la Empresa Ferretería y Distribuidora Sharon, Chimbote 2017. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Carrillo, M. (2018). Regímenes Tributarios. Perú: PUPC.
- Castebianco, A. (2016). Normas Internacionales de Contabilidad. Chile: Grafica.
- Clavijo, J. (2011). Conceptos Básicos de la Metodología. Venezuela: Estado Tachira.
- Crespo, C. & Salamanca, A. (2008). El muestreo en la investigación cualitativa. Recuperado de <http://ceppia.com.co/Documentos-tematicos/INVESTIGACIONSOCIAL/MUESTREO-INV-CUALITATIVA.pdf>.
- Decreto Legislativo N° 774 - La Ley del Impuesto a la Renta. Diario Oficial el Peruano, Lima: Perú, 08 de Diciembre de 2004.
- Decreto Legislativo N°1269 - Creación del Régimen Mype Tributario. Diario Oficial el Peruano, Lima: Perú, 20 de Diciembre de 2016.
- Decreto Supremo N° 054-99-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Diario Oficial el Peruano, Lima: Perú, 8 de Diciembre de 2018.
- Flores, D. (2018). Los beneficios legales por acogimiento al Régimen Mype y su incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Distribuidora Jasplast E.I.R.L Chiclayo - 2017. (Tesis

para obtener el Título Profesional de Contador Público). Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Figuerola, X. (2018). Régimen Mype Tributario y su consecuencia en la liquidez de la Empresa Comercial Segmant SAC de la ciudad de Trujillo, Año 2017. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Perú: Universidad Cesar Vallejo.

García, Juan. (2003). Manual del Impuesto a la Renta. Perú: Emprendedor.

Ganiko, G. y Merino, C. (2018). Ingresos Públicos y Reformas Tributarias en los países de la Alianza del Pacífico. Perú: Consejo Fiscal.

García, M. (2018). El gran reto de la nueva Reforma Tributaria. Perú: El comercio.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), Metodología De La Investigación

Hernández, R., y Mendoza. (2008). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). México: Mc Graw Hill Education.

Hurtado, J. (2010). Metodología de la investigación. Caracas, Venezuela: CIEA Sypal.

Larrin, E. R. (2017). regimen mype tributario. gestion.

LLaure, M. (2018). Incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Económica Financiera de la Empresa de Transportes Tianco E.I.R. L, periodo 2017, Trujillo (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público).Perú: Universidad Nacional de Trujillo.

Matteucci, M. (2017). Reforma Tributaria. Perú: Instituto Pacifico.

Obregón Sevillano, T. (2015). Las mypes. Perú: Primera Quincena .

Otzen y Manterola (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. Chile: Temuco

Peña, L. (2018). El nuevo Régimen Mype Tributario y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Comercial Grupo Reyes EIRL de la ciudad de Trujillo, Año 2017. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Resolución de Superintendencia 165 -2018/SUNAT - Prorrogan el Uso Opcional de los PDT y de los Formularios Declara Fácil, Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 27 de Junio de 2018.

Resolución Superintendencia N°007-99-SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago. Diario Oficial el Peruano, Lima: Perú, 21 de Enero de 1999.

Resolución de Superintendencia N° 015-2019 - Aprueban Disposiciones y Formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Diario Oficial el Peruano, Lima: Perú, 22 de enero de 2019.

Resolución de Superintendencia N° 045-2017 - Las Normas Referidas a Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios. Diario Oficial el Peruano, Lima: Perú, 14 de Febrero de 2017.

Romero, A. (2010). Contabilidad Financiera. México MC Graw Hill.

Suarez, C. (2017). Contribuyentes del Régimen Mype Tributario. Perú: Agencia Peruana de Noticias.

Suárez, M. (2007). El carácter científico de la investigación. Universidad de Los Andes Táchira. Venezuela: Tachira

SUNAT (2017), Régimen MYPE tributario
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimenmypetributario/6829-05-impuestos-a-pagar>

SUNAT (2017), régimen general <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-alarenta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) S/F 2016. Consultado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario>

Sánchez, F. (2017). Implicancias Tributarias del Acogimiento al Régimen Mype Tributario por parte de la Empresa Negociaciones y Ferretería Tony E.I.R.L., Chimbote, Durante el Transcurso del Periodo 2017. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Tresierra, A. (2000). Metodología de la Investigación Científica, Trujillo: Editorial Biociencia

Vallado, R. (2017). Estados financieros. Perú: Emprende Pyme.

ANEXOS

Anexo N°1: Libros y Registros Contables.

Limite de Ingresos	Libros Obligados a Llevar
Hasta 300 UIT de Ingresos Netos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro de ventas ➤ Registros de compras ➤ Libro diario simplificado
Ingresos Netos Anuales Superiores a 300 UITs Hasta 500 UITs de Ingresos Brutos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro de compras ➤ Registros de ventas ➤ Libro diario ➤ Libro mayor
De 500 UITs de Ingresos Brutos a 1700 UITs Ingresos Netos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro de compras ➤ Registros de ventas ➤ Libro diario ➤ Libro mayor ➤ Libro de inventarios y balances

Fuente: Decreto Legislativo. N° 1269.

Elaboración: Las Autoras de la Tesis.

Anexo N°2: Libros y Registros Contables Obligados a Llevar.

Volumen de Ingresos Anuales	Libros y Registros Obligados a Llevar
Hasta 300 UIT	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro de ventas ➤ Registros de compras ➤ Libro diario simplificado
Mas de 300 UITs Hasta 500 UITs	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro de compras ➤ Registros de ventas ➤ Libro diario ➤ Libro mayor
Mas de 500 UITs Hasta 1700 UITs	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro de compras ➤ Registros de ventas ➤ Libro diario ➤ Libro mayor ➤ Libro de inventarios y balances
Más de 1700 UITs:	Contabilidad completa y los que corresponden de acuerdo a la actividad que realicen.

Fuente: (RS N° 045-2017 - Normas Referidas a Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios, 2017).

Elaboración: Las Autoras de la Tesis.

Anexo N°3: Estado De Resultados.

ESTADO DE RESULTADOS
Ventas
Coste De Ventas
<hr/>
Utilidad Bruta
Gastos De Ventas
Gastos Administrativos
<hr/>
Utilidad Operativa
Ingresos Y Gastos Financieros.
<hr/>
Utilidad Antes De Impuestos
Impuestos
<hr/> <hr/>
Utilidad Neta

Fuente: Contabilidad Financiera I
Elaboración: Las Autoras de la Tesis.

Anexo N°4: Cuadro Comparativo de los Regímenes Tributarios.

CONCEPTO	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	REGIMEN GENERAL														
Personas Naturales	SI	SI														
Personas Jurídicas	SI	SI														
Límite De Compras	Hasta 1700 UITs	No Hay Límites														
Límite De Venas	Hasta 1700 UITs	No Hay Límites														
Comprobantes	Cualquier Tipo De Comprobante De Pago (Factura, Boleta, Guía, Nota De Crédito, Nota Débito)	Cualquier Tipo De Comprobante De Pago (Factura, Boleta, Guía, Nota De Crédito, Nota Débito)														
Pagos Mensuales	Impuesto a la Renta * Ingresos no superan 300 UIT3 Impuesto a la renta 1% * Ingresos superan las 300 UIT Impuesto a la Renta comparación del 1.5% con el método del coeficiente. IGV: 18%	Impuesto a la Renta * El porcentaje del 1.5% en comparaciones con el coeficiente. IGV: 18%														
Declaración Jurada Anual	Impuesto Anual Hasta 15 UIT: 10% Por el Exceso de las 15 UIT: 29.5%	Impuesto Anual con la Tasa del 29.5%														
Libros Contables	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Ingresos Hasta 300 UIT</td> <td>Registro de Compras Registro de Ventas Libro Diario Simplificado.</td> </tr> <tr> <td>Ingresos de 300 UIT a 500 UIT</td> <td>Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor.</td> </tr> <tr> <td>Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT</td> <td>Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor. Libro de Inventarios y Balances.</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras Registro de Ventas Libro Diario Simplificado.	Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor.	Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor. Libro de Inventarios y Balances.	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Ingresos Hasta 300 UIT</td> <td>Registro de Compras Registro de Ventas Libro Diario Simplificado.</td> </tr> <tr> <td>Ingresos de 300 UIT a 500 UIT</td> <td>Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor.</td> </tr> <tr> <td>Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT</td> <td>Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor. Libro de Inventarios y Balances.</td> </tr> <tr> <td>Ingresan mayores a 1,700 UIT</td> <td>Contabilidad Completa</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras Registro de Ventas Libro Diario Simplificado.	Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor.	Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor. Libro de Inventarios y Balances.	Ingresan mayores a 1,700 UIT	Contabilidad Completa
Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras Registro de Ventas Libro Diario Simplificado.															
Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor.															
Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor. Libro de Inventarios y Balances.															
Ingresos Hasta 300 UIT	Registro de Compras Registro de Ventas Libro Diario Simplificado.															
Ingresos de 300 UIT a 500 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor.															
Ingresos superan 500 UIT Hasta 1,700 UIT	Registro de Compras. Registro de Ventas. Libro Diario. Libro Mayor. Libro de Inventarios y Balances.															
Ingresan mayores a 1,700 UIT	Contabilidad Completa															
Trabajadores	No Hay Limite	No Hay Limite														
Restricciones Por Tipo De Actividad	No Tiene	No Tiene														

Anexo N°5: Instrumentos de la Recolección de datos.



GUÍA DE OBSERVACIÓN

Empresa: MULTISERVICIOS JACIEL E.I.R.L.

Periodo Examinado: Periodo 2016-2017

Fecha de Aplicación: 31/10/2019

Tema a Investigar: Comparar del Régimen Mype Tributario y en Régimen General.

GLOSA	N/A	SI	NO	OBSERVACION
1. la empresa ha estado acogida en otro régimen tributaria además del régimen mype y el general.			X	La empresa ha estado acogida solo en el Régimen General en el principio y luego en el Régimen MYPE Tributario.
2. La empresa ha adicionado algunos libros contables al cambiarse al Régimen Mype Tributario.			X	La empresa no ha adicionado libros contables al cambiarse de régimen y ya que en ambos regimenes utilizan los mismos.
3. La empresa se ha visto involucrado en gastos innecesarios al cambiarse de Régimen Mype.			X	La empresa no ha desembolsado nada de dinero porque el trámite de cambio de régimen es completamente gratuito.
4. La empresa ha caído en infracciones tributarias al estar en el régimen mype tributario.			X	La empresa no ha cometido ningún tipo de infracción al cambiarse de régimen.
5. La empresa ha cometido alguna infracción tributaria por no cumplir con los límites de ventas y compras del Régimen Mype.			X	La Empresa no ha cometido ninguna infracción por no cumplir con los límites que establece el Régimen MYPE Tributario.

Fecha de finalización: 31/10/2019

Nombre de los aplicadores: Roxana Haydeé Camilo Armas, Mayra Mylene Zarzosa Guillermo

Firma: 

Empresa: MULTISERVICIOS JACIEL E.I.R.L.

Periodo Examinado: Periodo 2016-2017

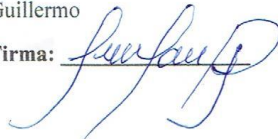
Fecha de Aplicación: 31/10/2019

Tema a Investigar: Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto Anual a la Renta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario.

GLOSA	N/A	SI	NO	OBSERVACION
1. La empresa realiza sus declaraciones juradas del impuesto anual, en el periodo correspondiente.		X		La Empresa realiza sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria.
2. La empresa en alguna oportunidad estando en el régimen Mype tributario ha tributado con la tasa del 29.5%.			X	La Empresa dentro de los años que ha estado a cargo al régimen Mype tributario a tributado con la tasa del 10%.
3. La empresa conoce las infracciones tributarias por el incumplimiento de no pagar el impuesto anual.		X		El contador de la empresa conoce a detalle cuales son las infracciones que se podrían cometer por cometer actos que afectan a la administración tributaria.
4. La empresa posee deudas tributarias provenientes del periodo 2016 cuando se encontraba en el régimen general.			X	La Empresa no presenta deudas tributarias, fraccionamiento tributario ni multas durante toda su vida económica.
5. La empresa ha tributado un mayor monto estando en el régimen Mype tributario que estando en el régimen general.			X	La Empresa según comparaciones realizadas como parte de la investigación se determino que la empresa tributo menos en el Régimen Mype Tributario que en el General.

Fecha de finalización: 31/10/2019

Nombre de los aplicadores: Roxana Haydeé Camilo Armas, Mayra Mylene Zarzosa Guillermo

Firma:


Empresa: MULTISERVICIOS JACIEL E.I.R.L.

Periodo Examinado: Periodo 2016 - 2017

Fecha de Aplicación: 31/10/2019

Tema a Investigar: Pagos a cuenta mediante Porcentaje o Coeficiente.

GLOSA	N/A	SI	NO	OBSERVACION
1. La empresa realiza los pagos a cuenta del impuesto según la legislación del impuesto a la renta.		X		La empresa posee registros informativos en donde realizaba los cálculos de los pagos a cuenta, con la guía de la Ley del Impuesto a la Renta 2016.
2. La empresa realizó sus declaraciones mensuales oportunamente.		X		La empresa posee las constancias de las declaraciones mensuales en la fecha correcta.
3. La empresa ha realizado el pago a cuenta mediante el coeficiente.			X	La empresa durante el periodo 2016 no ha realizado el pago a cuenta por coeficiente, pero siempre era mejor que el porcentaje.
4. La empresa posee archivos que muestren que realizó el cálculo del coeficiente.		X		La empresa posee archivos informativos en donde muestra que realizaba el cálculo del coeficiente para periodos anteriores a 2016.
5. La empresa durante el periodo 2017 ha realizado el pago a cuenta del impuesto mediante el coeficiente.			X	La empresa durante el periodo tributario no ha realizado el pago a cuenta mediante el coeficiente pero no ha superado durante el periodo las 300 UITs.

Fecha de finalización: 31/10/2019

Nombre de los aplicadores: Roxana Haydeé Camilo Armas, Mayra Mylene Zarzosa Guillermo

Firma: 

Anexo N°6: Matriz de Operacionalización.

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS
<p>“ESTUDIO COMPARATIVO DEL RÉGIMEN GENERAL Y EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA MULTISERVICIOS JACIEL E.I.R.L., 2016 – 2018.”</p>	<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la diferencia entre el Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017?</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017? • ¿Cuál es la principal diferencia de la aplicación de las tasas del impuesto a la renta en el Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017? • ¿Cuáles son los requisitos de acogimiento en el Régimen General y el Régimen Mype Tributario? 	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Comparar el régimen general y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017. • Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017. • Comparar los requisitos de acogimiento del Régimen General y el Régimen Mype Tributario.

Anexo N°7: Matriz de Instrumentalización.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO 01	OBJETIVO ESPECÍFICO 02
Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2018.	Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2015 – 2018.	Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2015 – 2018.
INSTRUMENTO	INSTRUMENTO	INSTRUMENTO
Análisis de documentos Ficha de hallazgos	Análisis de documentos Ficha de hallazgos	Análisis de documentos Ficha de hallazgos

Anexo N°8: Carta de Aceptación.

Huaraz, 05 de Setembre del 2019

CARTA N° 24-2019-EMI

SEÑORITA:

DRA. Marianela Karina Solano Campos

Directora de la escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo.

PRESENTE.

ASUNTO: ACEPTACION PARA EL ACCESO DE INFORMACION

REFERENCIA : CARTA N° 127-2019-CONT -FCE-UCV.

Tengo el agrado de dirigirme usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, comunicarle que, la solicitud presentado por la alumna **Mayra Mylene Zarzosa Guillermo**, para comunicarle que se autoriza acceder a la información necesaria de la empresa MULTISERVISIOS JACIEL E.I.R.L, y así poder llevar a cabo sus investigaciones para el desarrollo de su tesis de la carrera de contabilidad, de la Universidad Cesar Vallejo del X ciclo

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,


COLEGIO DE CONTADORES
PUBLICOS DE ANCASH
Percy J. Rojas Cáceres
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Reg. 1430

Anexo N°9: Carta de Presentación.



Huaraz, 04 de Setiembre de 2019

C.N. 127- 2019- CONT - FCE - UCV

C.P.C.

PERCY JOHNY ROBLES CACERES
Contador "Multiservicios Jasiel E.I.R.L"

Presente.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles nuestro cordial saludo y a la vez presentarle a la señorita **ZARZOSA GUILLERMO MAYRA** identificado(a) con **DNI 76514095**, estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales, en la carrera profesional de Contabilidad, quien se encuentra en el X Ciclo que lleva el curso de Metodología de la Investigación desea tener a cierta acceso a información referente a:

- Estados de resultados años 2015,2016,2017 y 2018
- Declaraciones juradas años 2015,2016,2017 y 2018

Se solicita la autorización correspondiente para el acceso a información por parte de nuestro estudiante, siendo importante mencionar que al culminar el proyecto, se le invitará para conocer los resultados de la investigación.

Sin otro en particular y agradeciéndole por su atención a la presente, me despido testimoniándole mi singular deferencia.

Atentamente,



Magda Karina Solano Campos
Contadora de la Escuela Contabilidad

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



Anexo N°10: Validación del Instrumento por el Juicio de Expertos



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la Comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
Objetivo General: Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas que inicien sus actividades puedan acogerse al Régimen Mype con la primera declaración mensual? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen Especial y del NRUS puedan acogerse al Régimen Mype con la declaración de cualquier mes? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen General solo puedan acogerse al Régimen Mype en el mes de enero? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Qué solo las personas domiciliadas en el país puedan acogerse al Régimen Mype ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Con el límite de 1,700 UITs para seguir perteneciendo al Régimen Mype? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Qué cualquier empresa pueda acogerse al Régimen General? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: ROSALBA TORRES PARRA
 Grado Académico: DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN

ROSALBA TORRES PARRA
 Nombre: _____
 DNI: 2680729

RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

OBJETIVO GENERAL:

Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

DIRIGIDO ALA:

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				/

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MOORJE TORRES ROSA

GRADO ACADÉMICO: DOCTORA EN ADMINISTRACION

.....de.....del 20.....



 Firma del Experto Informante.
 DNI: 31680729

CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
O.E. Nº1: Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.	Usted ¿ha realizado un cuadro comparativo de los pagos a cuenta del régimen Mype tributario y el régimen general ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿Qué la tasa del pago a cuenta del régimen Mype es más conveniente que la tasa del régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿que los montos pagados por concepto de pagos a cuenta son mucho menores estando en el régimen Mype tributario que estando en el régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: Moisés Torres Rosa

Grado Académico: Docente en Administración

Nombre: Moisés Torres Rosa
DNI: 3689725

CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
O.E. N°2: Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 –	La empresa ¿en algún momento ha tributado con la tasa del 29.5% estando en el régimen Mype tributario? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted considera. ¿Qué la empresa ha obtenido beneficios económicos al reducir la tasa del impuesto a la renta del 29.5% del régimen general al 10% del régimen Mype.? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, conoce ¿Cuál es la diferencia que se está ahorrando la empresa al tributar con la tasa del 10% en el régimen Mype en comparación al 29.5% del régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: HOAK TORRES ROSA

Grado Académico: DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN

Nombre: HOAK TORRES ROSA
DNI: 8620725



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:

Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016

DIRIGIDO ALA:

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				✓

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: *Moore Torres Rosa*

GRADO ACADÉMICO: *DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN*

.....de.....del 20.....



Firma del Experto Informante.



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la Comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

VARIABLE	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
Objetivo General: Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas que inicien sus actividades puedan acogerse al Régimen Mype con la primera declaración mensual? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen Especial y del NRUS puedan acogerse al Régimen Mype con la declaración de cualquier mes? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen General solo puedan acogerse al Régimen Mype en el mes de enero? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Qué solo las personas domiciliadas en el país puedan acogerse al Régimen Mype? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Con el límite de 1,700 UITs para seguir perteneciendo al Régimen Mype? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Qué cualquier empresa pueda acogerse al Régimen General? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador:

Jacinto Luis Victor Acea

Grado Académico:

Magister

Nombre:

Roberto

DNI:

8037498



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

OBJETIVO GENERAL:

Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: SACAZAR Quispe, Victor Abel

GRADO ACADÉMICO: Magister

Firma del Experto Informante.

DNI: 18039498

12 de 12 del 2019

CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: *Cuestionario de los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.*

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
O.E. Nº1: Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.	Usted ¿ha realizado un cuadro comparativo de los pagos a cuenta del régimen Mype tributario y el régimen general ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿Qué la tasa del pago a cuenta del régimen Mype es más conveniente que la tasa del régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿que los montos pagados por concepto de pagos a cuenta son mucho menores estando en el régimen Mype tributario que estando en el régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: Francisco Quispe Vicuña Acosta

Grado Académico: Magister



Nombre: 18037425
DNI:



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:

Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: *FACAZAR QUISPE VICTOR ARAZ*

GRADO ACADÉMICO: *MAGISTER*



Firma del Experto Informante.

12 de *12* del 20*17*

DNI: *18037498*



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017

VARIABLE	ÍTEM	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
O.E. Nº2: Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 - 2017	La empresa ¿en algún momento ha tributado con la tasa del 29.5% estando en el régimen Mype tributario? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted considera ¿Qué la empresa ha obtenido beneficios económicos al reducir la tasa del impuesto a la renta del 29.5% del régimen general al 10% del régimen Mype.? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, conoce ¿Cuál es la diferencia que se está ahorrando la empresa al tributar con la tasa del 10% en el régimen Mype en comparación al 29.5% del régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: Sánchez Osorio, Víctor Adán

Grado Académico: MA en TEE

Nombre: 1803 3498
DNI:



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:

Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Salazar Quispe Víctor Abdo

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

Firma del Experto Informante.

DNI: 8039498

12 de 12 del 2019



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la Comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
Objetivo General: Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017.	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas que inicien sus actividades puedan acogerse al Régimen Mype con la primera declaración mensual? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen Especial y del NRUS puedan acogerse al Régimen Mype con la declaración de cualquier mes? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen General solo puedan acogerse al Régimen Mype en el mes de enero? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Qué solo las personas domiciliadas en el país puedan acogerse al Régimen Mype? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Con el límite de 1,700 UITs para seguir perteneciendo al Régimen Mype? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que cualquier empresa pueda acogerse al Régimen General? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: Mucha Partan Mardel

Grado Académico: Magister

Nombre: Mambel Mucha Partan
DNE: 18068752



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

OBJETIVO GENERAL:

Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mucha Pastán Maribel E

GRADO ACADÉMICO: Magister.

Firma del Experto Informante.

DNI: 18068752

09 de 12 del 2019

CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: *Cuestionario de los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.*

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
O.E. N°1: Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.	Usted ¿ha realizado un cuadro comparativo de los pagos a cuenta del régimen Mype tributario y el régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿Qué la tasa del pago a cuenta del régimen Mype es más conveniente que la tasa del régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿que los montos pagados por concepto de pagos a cuenta son mucho menores estando en el régimen Mype tributario que estando en el régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: *Maribel Mucha Poitán*

Grado Académico: *Magister*


 Nombre: *Maribel Mucha Poitán*
 DNI: *18058752*



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:

Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: *Hudra Partán Marsbel.*

GRADO ACADÉMICO: *Magister.*

[Firma]
Firma del Experto Informante.

29 de *12* del 20*19*.

DNI: *18068752*



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO		
O.E. N°2: Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 -	La empresa ¿en algún momento ha tributado con la tasa del 29.5% estando en el régimen Mype tributario? ¿Si? ¿No? ¿Porque?					
	Usted considera. ¿Qué la empresa ha obtenido beneficios económicos al reducir la tasa del impuesto a la renta del 29.5% del régimen general al 10% del régimen Mype? ¿Si? ¿No? ¿Porque?					
	Usted, conoce ¿Cuál es la diferencia que se está ahorrando la empresa al tributar con la tasa del 10% en el régimen Mype en comparación al 29.5% del régimen general? ¿Si? ¿No? ¿Porque?					

Apellidos y Nombres del Evaluador: Much. Raitán Maribel
Grado Académico: Magister

[Firma]
Nombre: Talitha Much. Raitán
DNI: 18068752



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:

Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mucha Partaño Maribel.E.

GRADO ACADÉMICO: Magister.

Firma del Experto Informante.

DNI: 18068752

..09..de..12..del 2019.



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la Comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
Objetivo General: Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 - 2017.	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas que inicien sus actividades puedan acogerse al Régimen Mype con la primera declaración mensual? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen Especial y del NRUS puedan acogerse al Régimen Mype con la declaración de cualquier mes? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Que las empresas del Régimen General solo puedan acogerse al Régimen Mype en el mes de enero? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Qué solo las personas domiciliadas en el país puedan acogerse al Régimen Mype? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Con el límite de 1,700 UITs para seguir perteneciendo al Régimen Mype? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, está de acuerdo ¿Qué cualquier empresa pueda acogerse al Régimen General? ¿Si? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: Tomás Aguilar Segundo
 Grado Académico: MAGISTER

Nombre: [Firma]
 DNI: 78072021



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la comparación del Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

OBJETIVO GENERAL:

Comparar el Régimen General y el Régimen Mype Tributario y su efecto en la determinación del Impuesto A La Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:

Firma del Experto Informante.

DNI: 18072021

..13..de..12..del 20..19


CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: *Cuestionario de los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.*

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
O.E. N°1: Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.	Usted ¿ha realizado un cuadro comparativo de los pagos a cuenta del régimen Mype tributario y el régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿Qué la tasa del pago a cuenta del régimen Mype es más conveniente que la tasa del régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, considera ¿que los montos pagados por concepto de pagos a cuenta son mucho menores estando en el régimen Mype tributario que estando en el régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: Tomas Aguilar Szuendo
 Grado Académico: MAGISTER


 Nombre: _____
 DNI: 7.907.202.1



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:

Identificar los métodos del pago a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017.

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:

Firma del Experto Informante.

DNI: 18072021

13 de 12 del 2019



CRITERIO DE RIGOR CIENTIFICO

TITULO DE LA TESIS: Estudio comparativo del Régimen General y el Régimen Mype Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016-2017

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., 2016 – 2017

VARIABLE	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
		SI	NO	COMENTARIO	
O.E. N°2: Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 - 2017	La empresa ¿en algún momento ha tributado con la tasa del 29.5% estando en el régimen Mype tributario? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted considera. ¿Qué la empresa ha obtenido beneficios económicos al reducir la tasa del impuesto a la renta del 29.5% del régimen general al 10% del régimen Mype.? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				
	Usted, conoce ¿Cuál es la diferencia que se está ahorrando la empresa al tributar con la tasa del 10% en el régimen Mype en comparación al 29.5% del régimen general? ¿Sí? ¿No? ¿Porque?				

Apellidos y Nombres del Evaluador: Tomás Aguilar Segundo
 Grado Académico: MAESTRO

Nombre: [Firma]
 DNI: 18072021



RESULTADO DEL RIGOR CIENTIFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016 – 2017

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:

Comparar la aplicación de las tasas del Impuesto A La Renta del Régimen General y El Régimen Mype Tributario en la Empresa Multiservicios Jaciel E.I.R.L., periodos 2016

DIRIGIDO AL: C.P.C PERCY ROBLES

VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:

Firma del Experto Informante.

DNI: 18072021

13 de 12 del 2019

Anexo N11: Ficha de Personas que han Validado el Instrumento.

HOJA DE VIDA	
DATOS PERSONALES:	
1.	Apellidos: Moore Torres
2.	Nombres: Rosa Karol
3.	N° de DNI: 31680729
4.	Telefono: 043-
5.	Dirección actual: Av. Fitzcarrald N° 282 /Huaraz
6.	Correo electrónico: karolmooretorres@hotmail.com
FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL:	
Grado: Doctora en Ciencias de la Empresa	
Títulos: Licenciada en Administración	
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
FCL TRANSPORT CARGO S.A.C.	
EMPRESA EXPORTADORA DE FLORES “FLOR ANCASH S.R.L.”	
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN CTAR-ANCASH	
EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS “ALBERT EINSTEIN” – “ACADEMIA ENCINAS” S.R.LTDA.	

HOJA DE VIDA	
DATOS PERSONALES:	
1.	Apellidos: Salazar Quispe
2.	Nombres: Victor Abel
3.	N° de DNI: 18039498
4.	Teléfono: 998 550 692
5.	Dirección actual: Calle Ciro Alegría N° 563 – Urb. La Quintana – Trujillo.
6.	Correo electrónico: asq_sh@hotmail.com
FORMACION ACADEMICA PROFESIONAL:	
Grados: Magister y Bachiller en Ciencias Económicas en la UNT.	
Títulos: Título de Contador Público.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
Docente en la Universidad Cesar Vallejo del 2013 al 2018.	
Docente en la Universidad La Peruana Unión del 2011 al 2018.	
Director de Asesoría y Consultora Empresarial del 2000 al 2018.	
Asesor de Tesis y Proyecto de Tesis a Nivel Universitario del 2013 al 2018	

HOJA DE VIDA	
DATOS PERSONALES:	
1.	Apellidos: Mucha Paitán.
2.	Nombres: Maribel Eulogia.
3.	N° de DNI: 18068752
4.	Teléfono: 980404330
5.	Dirección actual: Urb. San Andres 5ta Etapa Mz J. Lte 09. Trujillo.
6.	Correo electrónico: Maribel_ucv@hotmail.com
FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:	
Grados:	
- Magister.	
- Contadora.	
Títulos:	
- Magister en Ciencias económicas con Mención en Tributación.	
- Contadora Publica.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
Asistente contable en Shougang Hierro Perú S.A.A.	
Asistente contable en Shougang Generación Eléctrica S.A.A.	
Contadora en la Empresa de transportes Florentino	
Contadora en la Empresa de transportes Fuentes SAC	
Contadora en la ONG Word Visión Internacional.	
Docente en la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo.	

HOJA DE VIDA	
DATOS PERSONALES:	
1.	Apellidos: Tomas Aguilar
2.	Nombres: Segundo
3.	N° DE DNI : 18072021
4.	Teléfono: 953937234
5.	Dirección actual: Av. Independencia N° 1488
6.	Correo electrónico: stomas61@gmail.com
FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:	
Grados: Bachiller en Ciencias Contables y Contador Público.	
Títulos: Contador Público y Magister en Docencia Universitaria.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
Jefe de Personal.	
Asistente de Gerencia.	
Jefe del Área de Tesorería .	
Director de la Escuela de Contabilidad.	
Cordinador Administrativo de la Universidad César Vallejo-Huaraz.	

Anexo N°12: Declaración Mensual del Periodo 2016.

Enero 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Impuesto a la Renta - 3ra categoría	
Coficiente -Art. 85° inc. a)	380 0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315 1.50
BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO 301 2,953	312 44

Grabar Salir

Febrero 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Impuesto a la Renta - 3ra categoría	
Coficiente -Art. 85° inc. a)	380 0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315 1.50
BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO 301 861	312 13

Grabar Salir

Marzo 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380		0.0000
Porcentaje - Art. 85* inc. b)	315		1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	1,033	312 15

Grabar Salir

Abril 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380		0.0000
Porcentaje - Art. 85* inc. b)	315		1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	2,555	312 38

Grabar Salir

Mayo 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Estado de Ganancias y Pérdidas
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este ejercicio? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380	<input type="text"/>	0.0000
Porcentaje -Art. 85* inc. b)	315	<input type="text"/>	1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	4,232	312 63

Grabar Salir

Julio 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Estado de Ganancias y Pérdidas
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este ejercicio? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380	<input type="text"/>	0.0000
Porcentaje -Art. 85* inc. b)	315	<input type="text"/>	1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	4,895	312 73

Grabar Salir

Agosto 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380		0.0000
Porcentaje - Art. 85* inc. b)	315		1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	5,521	312 83

Grabar Salir

Setiembre 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380		0.0000
Porcentaje - Art. 85* inc. b)	315		1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	3,557	312 53

Grabar Salir

Ostubre2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380		0.0000
Porcentaje - Art. 85* inc. b)	315		1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	3,633	312 54

Grabar Salir

Noviembre 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85* inc. a)	380		0.0000
Porcentaje - Art. 85* inc. b)	315		1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	3,185	312 48

Grabar Salir

Diciembre 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coficiente - Art. 85* inc. a)	380		0.0000
Porcentaje - Art. 85* inc. b)	315		1.50
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	3,779	312 57

Grabar Salir

Anexo N°13: Declaración Mensual del Periodo 2017.

Enero 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac. IGV / IEV / IVAP **Renta** Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT?
 Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)		380	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	3,986	312 40

Grabar Salir

Febrero 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac. IGV / IEV / IVAP **Renta** Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?
 Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :
/ /

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT?
 Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)		380	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	3,654	312 37

Grabar Salir

Marzo 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	<input type="text" value="380"/>		
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	<input type="text" value="315"/>	<input type="text" value="1.0"/>	
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	<input type="text" value="301"/>	<input type="text" value="3,910"/>	<input type="text" value="312"/>

Abril 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	<input type="text" value="380"/>		
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	<input type="text" value="315"/>	<input type="text" value="1.0"/>	
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	<input type="text" value="301"/>	<input type="text" value="7,428"/>	<input type="text" value="312"/>

Mayo 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Estado de Ganancias y Pérdidas
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este ejercicio? Si No

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	<input type="text" value="380"/>		<input type="text" value="0"/>
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	<input type="text" value="315"/>		<input type="text" value="1.0"/>
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	<input type="text" value="301"/>	<input type="text" value="9,057"/>	<input type="text" value="312"/>
			<input type="text" value="91"/>

Junio 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Estado de Ganancias y Pérdidas
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este ejercicio? Si No

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	<input type="text" value="380"/>		<input type="text" value="0"/>
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	<input type="text" value="315"/>		<input type="text" value="1.0"/>
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	<input type="text" value="301"/>	<input type="text" value="7,815"/>	<input type="text" value="312"/>
			<input type="text" value="78"/>

Julio 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Estado de Ganancias y Pérdidas
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este ejercicio? Si No

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	<input type="text" value="380"/>		
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	<input type="text" value="315"/>		1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	<input type="text" value="301"/>	6,023	<input type="text" value="312"/> 60

Grabar Salir

Agosto 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio? Si No

Límite de Ingresos Anuales
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	<input type="text" value="380"/>		0
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	<input type="text" value="315"/>		1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	<input type="text" value="301"/>	8,054	<input type="text" value="312"/> 81

Grabar Salir

Setiembre 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Límite de Ingresos Anuales

¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	380		0
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315		1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	6,848	312 68

Grabar Salir

Octubre 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Límite de Ingresos Anuales

¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	380		0
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315		1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	7,831	312 78

Grabar Salir

Noviembre 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Límite de Ingresos Anuales

¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	380		0
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315		1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	10,423	312 104

Grabar Salir

Diciembre 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
--------------	------------------	--------------	-------------------------	---------------------------	-------------------	--------------------	-------------------------

Estado de Ganancias y Pérdidas

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio?

Si No

Límite de Ingresos Anuales

¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT?

Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente -Art. 85° inc. a)	380		0
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315		1.0
	BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	301	11,367	312 114

Grabar Salir

Anexo N°14: Declaración Jurada Anual 2016.

Renta anual 2016

704 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2016 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Activo		Pasivo y Patrimonio		Estado de Gan. y Pérdidas		
II. Estado de ganancias y pérdidas del 01/01 al 31/12 de 2016						
Ventas netas o ing. por servicios	461	38,343		Gastos financieros	472	
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462			Ingresos financieros gravados	473	0
Ventas netas	463	38,343		Otros ingresos gravados	475	0
Costo de ventas	464	(34,666)		Otros ingresos no gravados	476	0
Resultado bruto	466	3,677		Enajen. de val. y bienes del act. f.	477	
Utilidad	466	3,677		Costo enajen. de val. y bienes a.f.	478	
Pérdida	467	(0)		Gastos diversos	480	
Gastos de ventas	468	(440)		REI del ejercicio positivo	481	
Gastos de administración	469	(1,100)		REI del ejercicio negativo	483	
Resultado de operación	470	2,137		Resultado antes de part.	484	2,137
Utilidad	470	2,137		Utilidad	484	2,137
Pérdida	471	(0)		Pérdida	485	(0)
				Distribución legal de la renta	486	
				Resultado antes del imp.	487	2,137
				Utilidad	487	2,137
				Pérdida	489	(0)
				Impuesto a la renta	490	(598)
				Resultado del ejercicio	492	1,539
				Utilidad	492	1,539
				Pérdida	493	(0)

704 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2016 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
I M P O A L A R E N T A	Utilidad antes de adiciones y deducciones		100			2,137
	Pérdida antes de adiciones y deducciones		101			(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible		103			
	Deducciones para determinar la renta imponible		105			
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105		106			2,137
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105		107			(0)
	Ingresos Exonerados		120			
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores		108			(0)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108		110			2,137
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA		113			598
	Saldo de pérdidas no compensadas		111			(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta		610			1.56
	Coeficiente		686			0.0156

704 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2016 3ra. Categoría e ITF - v 1.0



Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras	
Créditos sin Devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera		123				
	Crédito por reinversiones		136				
	Crédito por inversión y/o reinversión - ley del libro		134				
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126				
	Otros créditos sin derecho a devolución		125				
	SUBTOTAL (Cas. 113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))			504			598
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior		127				
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio.		128			(573)	
	Retenciones: renta de tercera categoría		130				
	Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)		124				
	Otros créditos con derecho a devolución		129				
	SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))			506			25
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)			131			
Otros	Saldo de ITAN no aplicado como crédito :		279				

Validar

Grabar

Salir

Anexo N°15: Declaración Jurada Anual 2017.

Renta anual 2017

706 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2017 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Activo	Pasivo y Patrimonio	Estado de Gan. y Pérdidas				
II. Estado de ganancias y pérdidas del 01/01 al 31/12 de 2017						
Ventas netas o ing. por servicios	461	86,396		Gastos financieros	472	
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)		Ingresos financieros gravados	473	0
Ventas netas	463	86,396		Otros ingresos gravados	475	0
Costo de ventas	464	(77,294)		Otros ingresos no gravados	476	0
Resultado bruto	Utilidad 466	9,102		Enajen. de val. y bienes del act. f.	477	
	Pérdida 467	(0)		Costo enajen. de val. y bienes a.f.	478	
Gastos de ventas	468	(1,080)		Gastos diversos	480	
Gastos de administración	469	(1,460)		REI del ejercicio positivo	481	
Resultado de operación	Utilidad 470	6,562		REI del ejercicio negativo	483	
	Pérdida 471	(0)		Resultado antes de part.	Utilidad 484	6,562
					Pérdida 485	(0)
				Distribución legal de la renta	486	
				Resultado antes del imp.	Utilidad 487	6,562
					Pérdida 489	(0)
				Impuesto a la renta	490	(656)
				Resultado del ejercicio	Utilidad 492	5,906
					Pérdida 493	(0)

Validar Grabar Salir

706 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2017 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
I M P O A L A R E N T A	Utilidad antes de adiciones y deducciones	100				6,562
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101				(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103				
	Deducciones para determinar la renta imponible	105				
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106				6,562
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107				(0)
	Ingresos Exonerados	120				
	Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108				(0)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110				6,562
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113				656
	Saldo de pérdidas no compensadas	111				(0)
Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610				1.5	
Coeficiente	686				0.0076	

Validar Grabar Salir

706 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2017 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
Créditos sin Devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera		123			
	Crédito por reinversiones		136			
	Crédito por inversión y/o reinversión - ley del libro		134			
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126			
	Otros créditos sin derecho a devolución		125			
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))		504				656
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior		127			
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio.		128			(864)
	Retenciones - renta de tercera categoría		130			
	Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)		124			
	Otros créditos con derecho a devolución		129			
	SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))		506			
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)		131				
Otros	Saldo de ITAN no aplicado como crédito :		279			

Validar Grabar Salir

Anexo N°16: Declaración de pago Anual del Impuesto a la Renta 2014

Copia

SUNAT DECLARACION		DECLARACION PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA <i>Especialista gravable 2014</i>		Copia para el Contribuyente
PAGO 692	CDE 20530493999	RAZON SOCIAL MULTISERVICIOS JACIEL SRL		
1.- ESTADOS FINANCIEROS				
I.- Balance General				
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2014		
Caja y Bancos	353	1,488		
Inv. valor razonab. y disp. p venta	350			
Cuentas por cobrar com. - terceros	341			
CTAs por cobrar com - relacionadas	342			
CTAs p cob por, acc. soc. div. y gar	343			
Cuentas por cobrar div. - terceros	344			
CTAs por cobrar div. - relacionadas	345			
Serv. y otros contratad. p anticip.	346			
Estimación de CTAs cobrancia dudosa	347			
Mercaderías	348	24,944		
Productos terminados	349			
Subproductos, desechos y desperdic.	350			
Productos en proceso	371			
Materia prima	372			
Mat. Auxiliares, repuestos y repuestos	373			
Envases y embalajes	374			
Substracción por recibir	375			
Desvalorización de existencias	376			
Activos no CTAs manten. p la venta	377			
Otros activos corrientes	378			
Inversiones mobiliarias	379			
Inversiones inmobiliarias	380			
Activ. edif. en arrendamiento financ.	381			
Franquicia, maquinaria y equipo	382	27,124		
Dep. Inv. activo fijo fin. e Inv. 20-m.	383	(7,480)		
Intangibles	384			
Activos biológicos	385			
Deprec. act. biol. amort y cuota acum.	386			
Desvalorización de activo inmoviliz.	387			
Activo diferido	388	20,233		
Otros activos no corrientes	389			
TOTAL ACTIVO NETO	490	55,721		
PASIVO		V. Histórico 31 Dic 2014		
Reservas mandatoria	401			
Trab y apor sis pen y salud p pagar	402			
Remuneraciones y participaciones por pagar	403			
CTAs p pagar comercial - terceros	404			
CTAs p pagar comar - relacionadas	405			
CTAs p pag acc. directos y garantas	406	55,976		
CTAs por pagar diversas - terceros	407			
CTAs p pagar diversas - relacionadas	408			
Obligaciones financieras	409			
Provisiones	410			
Activo diferido	411			
TOTAL PASIVO	410	55,976		


**COLEGIO DE CONTADORES
PUBLICOS DE ANCASH**
 C.P.C. Percy J. Rodas Caceres
 CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
 Reg. 4430

PATRIMONIO	Valores Históricos	
	Al 31 Dic. de 2014	
Capital	414	27,114
Acciones de Tercerización	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	1,142
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	1,429
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	29,745
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	45,721

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos		
		Importe
		Al 31 Dic. de 2014
Ventas Netas e Ingresos por servicios	451	66,265
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	452	
Ventas Netas	453	66,265
(-) Costo de Ventas	454	(33,202)
Resultado Bruto	455	13,057
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	456	(4,534)
(-) Gastos de administración	457	(5,356)
Resultado de operación	458	2,127
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos financieros	459	
(+) Ingresos financieros gravados	460	
(+) Otros ingresos gravados	461	
(+) Otros ingresos no gravados	462	
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	463	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	464	
(-) Gastos diversos	465	
REI Positivo	466	
REI Negativo	467	
Resultado antes de participaciones	468	2,127
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Distribución legal de la renta	469	
Resultado antes del impuesto	470	2,127
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Impuesto a la Renta	471	(628)
Resultado del ejercicio	472	1,429
	Utilidad	
	Pérdida	0


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH
 C. P. E. Perce J. Rojas Cáceres
 CONTADOR PÚBLICO COLACIONADO
 Reg. 4430

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	2.127
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	102	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	103	
Renta neta del ejercicio	104	2.127
Pérdida del ejercicio	105	0
Ingresos Exonerados	106	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	107	0
Renta Neta Imponible	110	2.127
Total Impuesto a la Renta	113	538
Monto de pérdidas no compensadas	111	0

Cálculo de coeficiente o porcentaje	800	1.5
-------------------------------------	-----	-----

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	126	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	125	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	127	
SUBTOTAL (Cas. 123 - (123+126+134+125+127))	504	538
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(388)
Exenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 78942 (No incluir monto compensado contra pagos a cis. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	252
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cis. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	278	

4.- DEUDA TRIBUTARIA			Imp. Renta Gra.		ITF
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución 2.- Aplic. F. F.	137	130	0
	A FAVOR DEL FISCO			125	252
Actualización del saldo			142		
Total Deuda Tributaria			502	252	265
(-) Saldo a favor del contribuyente			141		143
(-) Pagos realizados antes de presentar esta formulación			144		162
(+) Interés moratorio			145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA			147	252	167
Forma de Pago		IMPORTE A PAGAR	149	0	161
			5	EFFECTIVO	CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS					
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable					155
Monto de pagos realizable en el ejerc. gravable - utilida. afect. o Medios de Pago					156
Pagos efectuados con otros medios de pago					157
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable					158
Base Imponible - Alícuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos					159
ITF = Impuesto a Pagos - Base Imponible x 0,005 % = 2					160


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCAH
 C. P. C. Percy J. Torres Cáceres
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 N.º 149

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Tasa Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	216	
¿Está inafecto al impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Tasa Legal	221	
Otros-Especifique	227	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que concuerda el convenio	224	
¿ Está autorizado a llevar contabilidad en M.S. ?		NO
La presente Declaración está respaldada en:		NO
La presente Declaración respalda o sustituye a otra		NO
ITF por regularizar		NO
Balanza de Comprobación		
Sistema de Arrastre de pérdidas del ejercicio 2014		
REGIMEN DE LA AMERONIA		
Adeguamiento a la Ley de la Amazonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	200	
Tomo o Ficha	251	
Folio	262	
Asiento	258	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2014 ubicados en la Amazonia	273	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Subro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ?		NO
Inf. Donaciones:	227	


**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE ANCASH**
 C.P.C. Percy A. Rojas Cáceres
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 Reg. 199

Anexo N°17: Declaración de pago Anual del Impuesto a la Renta 2015

SUNAT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA Ejercicio gravable 2015		Copia para el Contribuyente
PAZO 702	CUC	2053062999	
	RASON SOCIAL	MULTISERVICIOS JACIEL SRL	
I.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.- Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2015	
Caja y Bancos	359	21,612	
Inv. valor razonab. y disp. p venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361		
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cobr pas, acc, soc, div y gr	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Recv. y otros contatad. p anticip.	366		
Reservación de ctas cobrables dudosas	367		
Mercedías	368	16,870	
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdicio	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliares, sumo. y repuestos	373		
Bovedas y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctas manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378		
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento fino.	381		
Imuebles, maquinaria y equipo	382	27,114	
Dep. Inv. activo arrend. fin. e IFRS acor.	383	(7,450)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acor.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388	23,656	
Otros activos no corrientes	389		
TOTAL ACTIVO NETO	390	81,762	
PASIVO		V. Histórico al 31 Dic 2015	
Reservas legales	401		
Trib y expor sis pen y salud p pagar	402		
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404		
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directos y gerentes	406	35,976	
Ctas por pagar diversos - terceros	407		
Ctas p pagar diversos - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409	14,682	
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	50,528	


**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AREQUIPA**
Percy J. Romero Cáceres
 C. P. P. Percy J. Romero Cáceres
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 Reg. 7430

PATRIMONIO	Valor Histórico	
	Al 31 Dic. de 2015	
Capital	414	27,114
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de evaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	2,531
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	1,379
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	31,324
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	81,782

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos		
		Importe
		Al 31 Dic. de 2015
Ventas Netas o Ingresos por servicios		451 57,154
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas		452
Ventas Netas		453 56,164
(-) Costo de Ventas		454 (51,302)
Resultado Bruto	Utilidad	455 10,552
	Pérdida	457 0
(-) Gastos de venta		456 (3,405)
(-) Gastos de administración		459 (3,762)
Resultado de operación	Utilidad	470 3,333
	Pérdida	471 0
(-) Gastos financieros		472
(+) Ingresos financieros gravados		473 0
(+) Otros ingresos gravados		475 0
(+) Otros ingresos no gravados		476 0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo		477
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo		478
(-) Gastos diversos		480 (1,400)
RES Positivo		481
RES Negativo		483
Resultado antes de participaciones	Utilidad	484 1,515
	Pérdida	485 0
(-) Distribución legal de la renta		486
Resultado antes del impuesto	Utilidad	487 1,215
	Pérdida	489 0
(-) Impuesto a la Renta		490 (536)
Resultado del ejercicio	Utilidad	492 1,379
	Pérdida	491 0


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
 C.P.C. Percy J. Rojas Caldera
 COMISARIO PÚBLICO CO. 0016180
 Reg. 1420

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	1,813
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	1,813
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Emendados	108	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	109	0
Renta Neta Imponible	110	1,813
Total Impuesto a la Renta	112	536
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.5
Coefficiente	611	0.0026

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	125	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	124	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 = 123+124+125+126+125)	504	536
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(931)
Retenciones renta de Bancos Gallegos	130	
Ley 28341 (No incluye monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas 127+128+130+124+129)	505	(385)
Pagos del ITAN (No incluye monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	179	

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta Exa.		ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución		2.- Apliq. V. F.		139	140
		137	138	141	142		
	A FAVOR DEL FISCO		139	0	141		
Actualización del saldo			142				
Total Deuda Tributaria			505	0	385		
(-) Saldo a favor del contribuyente		143				143	
(-) Pagos realizados antes de presentar este formulario		144				143	
(+) Interés Moratorio		145				144	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA		146		0	145		
IMPORTE A PAGAR				146	0	141	
Forma de Pago				X	EFECTIVO		CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS							
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable						155	
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable = utiliz. afect. o Medios de Pago						156	
Pagos efectuados con otros medios de pago						157	
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable						158	
Base Imponible = Alícuota del Ejercicio = Exceso del 15% total de Pagos						159	
ITF = Impuesto a Pagos = Base Imponible * 0.005 * 2						160	


COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA
 C. R. O. Percy J. Montes Cáceres
 CONTADOR PUBLICO COLEGIADO

B.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Esta exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique		NO
¿Esta inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		
Base Legal	221	
Otros-Especifique		NO
Convenio de Estabilidad		
Número de Orden del Formulario con el que concierne el convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.R. ?		NO
La presente Declaración está expresada en:		NO
La presente Declaración certifica o sustituye a otra		NO
ITF por regularizar		NO
Balanza de Comprobación		
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2015		
FACTORES DE LA ANEXONIA		
Acogimiento a la Ley de la Anexonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Anexonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Anexonia junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	212	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	207	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2015 ubicados en la Anexonia	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
¿Está acogido a Beneficios Tributarios?		NO
Subjet del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ?		NO
Infl. Donaciones.	227	


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH
 C.P.C. Para J. Carlos Córdova
 COMISARIO PÚBLICO 101-11714

Anexo N°18: Declaración de pago Anual del Impuesto a la Renta 2016.

SUNAT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA <small>Exercício anualmente 2016</small>		Copia para el Contribuyente
	PAGO 704	RUC 2062042399	
	RAZÓN SOCIAL MULTISERVICIOS JACINE S.A.S.		
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.- Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2016	
Caja y Bancos	399	5,309	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360		
Cuentas por cobrar com. - terceros	361		
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob pac. soc. soc. dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Empr. y otros créditos, p anticip.	366		
Extinción de ctas cobradas dadas	367		
Reservas	368	48,194	
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliares, semis, y repuestos	373		
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos de ctas mantas. p la venta	377		
Utiles activos conexiones	378		
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	27,114	
Dep. Inv. activ. acceñ. fin. e IRES acum.	383	(7,490)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. acm. Biol. amot y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmueble	387		
Activo diferido	388	27,371	
Otros activos no corrientes	389		
TOTAL ACTIVO NETO	390	96,738	
PASIVO		V. Histórico 31 Dic 2016	
Contribuciones sociales	401		
Salv y apor sin pen y salud p pagar	402		
Reservas y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404		
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag soc. directos y gerentes	406	14,881	
Ctas por pagar diversos - terceros	407		
Ctas p pagar divers - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409	8,190	
Reservas	410	40,000	
Activo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	64,875	


**COLECCIÓN DE CONTADORES
PÚBLICOS DE ANCAH**
 G.P.C. Percy J. Ramos Cáceres
 CONTADOR PÚBLICO Colegiado
 N° 169

PATRIMONIO	Valor Histórico	
	Al 31 Dic. de 2016	
Capital	414	27,114
Aportes de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	4,010
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	1,538
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	32,663
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	96,138

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricas		
	Importe	
	Al 31 Dic. de 2016	
Ventas Netas o Ingresos por servicios	451	30,343
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	452	
Ventas Netas	453	29,343
(-) Costo de Ventas	454	(34,605)
Resultado Bruto	455	3,677
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	456	(400)
(-) Gastos de administración	457	(1,100)
Resultado de operación	458	2,137
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos financieros	459	
(+) Ingresos financieros gravados	460	0
(+) Otros ingresos gravados	461	0
(+) Otros ingresos no gravados	462	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	463	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	464	
(-) Gastos diversos	465	
RES Positivo	466	
RES Negativo	467	
Resultado antes de participaciones	468	2,137
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Distribución legal de la renta	469	
Resultado antes del impuesto	470	2,137
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Impuesto a la Renta	471	(562)
Resultado del ejercicio	472	1,538
	Utilidad	
	Pérdida	0


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
 C.P.C. Percy J. Rojas Cáceres
 CONSEJERO PÚBLICO COLEGIO
 Reg. 1430

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	2.137
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	2.137
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Reconocidos	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	2.137
Total Impuesto a la Renta	112	558
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	810	1.55
Coefficiente	688	0.0158

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de Fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	124	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAM	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 112 - (123+124+134+126+125))	504	588
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(573)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28343 (No incluir monto compensado contra pagos a eta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	25
Pagos del ITAM (No incluir monto compensado contra pagos a eta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAM no aplicado como crédito	278	

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta Ira.		IIF	
SALDO POR RESOLUCIONES	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución S.- Impu. F. P.	127	138	0		
	A FAVOR DEL FISCO			158	25	161	
Actualización del saldo			142				
Total Deuda Tributaria			505	25	25	585	
(-) Saldo a favor del contribuyente			243			243	
(-) Pagos realizados antes de presentar esta declaración			144			144	
(+) Interés moratorio			145			144	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA			165	25	0	165	
		IMPORTE A PAGAR	180		0	181	
Forma de Pago			X	EFFECTIVO			CHEQUE
5.- IIF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS							
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable					155		
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. afect. o Medios de Pago					155		
Pago efectuados con otros medios de pago					157		
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable					158		
Base Imponible - Alícuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos					159		
IIF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.0025 x Y					160		


COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA
 C.P.C. Percy J. Robles Cáceres
 CONTADOR PUBLICO Colegiado
 Reg. 146

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Basa Legal de la Sucesión	210	
Otros-Específicos	216	
¿Está infecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Basa Legal	221	
Otros-Específicos	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que comunica al convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
La presente declaración certifica o sustituye a otra		NO
ITF por regularizar		NO
Balanza de Comprobación		NO
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2016		
REGIMEN DE LA AMARONIA		
Asejamiento a la Ley de la Amazonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	212	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	200	
Tomo o Ficha	201	
Folio	202	
Asiento	203	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2016 ubicados en la Amazonia	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Subro del beneficio	199	
Otros-Específicos	201	
DONACIONES		
Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ?		NO
Inf. Donaciones:	227	


COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE ANCAH
 C.P.C. Percy J. Rosas Cáceres
 CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
 No. 1420

Anexo N°19: Declaración de pago Anual del Impuesto a la Renta 2016

SUNAT DECLARACIÓN		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2017		Copia para el Contribuyente
PAGO		RUC	20530693989	
706		RASON SOCIAL	MULTISERVICIOS JACIEL SRL	
3.- ESTADOS FINANCIEROS				
I.- Balance General				
		ACTIVO	Valor Histórico	
			Al 31 Dic. de 2017	
Caja y Bancos	359	11,455		
Inve. valores asociad. y disp. E venta	350			
Cuentas por cobrar com. - terceros	261			
Ctas por cobrar com - relacionadas	362			
Ctas p cob par, acc, soc, div y ger	323			
Cuentas por cobrar div. - terceros	264			
Ctas por cobrar div. - relacionadas	262			
Env. y otros contratad. p anticip.	300			
Estimación de ctas cobradas defosa	367			
Meraderias	268	41,328		
Productos terminados	269			
Subproductos, desechos y desperdicio	370			
Productos en proceso	371			
Materias primas	372			
Mat. Auxiliares, sumin. y repuestos	373			
Envases y embalajes	374			
Existencias por recibir	375			
Desvalorización de existencias	376			
Activos no ctas manten. p la venta	377			
Otros activos corrientes	378			
Inversiones mobiliarias	379			
Inversiones inmobiliarias	380			
Activ. adq. en apendamiento fianca.	381			
Inmuebles, maquinaria y equipo	382			
Dep. Im. activ. acuan. fin. e Im. acuan.	383			
Intangibles	384			
Activos biológicos	385			
Deprec. act. Eval. Acum. y agota Acum.	386			
Desvalorización de activo inmoviliz.	387			
Activo diferido	388	27,377		
Otros activos no corrientes	389			
TOTAL ACTIVO NETO	390	44,161		
		PASIVO	V. Histórico 31 Dic 2017	
Devoluciones bancadas	401			
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402			
Remuneraciones y participaciones por pagar	403			
Ctas p pagar comercial - terceros	404			
Ctas p pagar comar - relacionadas	405			
Ctas p pag acc, directos y gerentes	406	43,592		
Ctas por pagar diversas - terceros	407			
Ctas p pagar divars - relacionadas	408			
Obligaciones financieras	409			
Provisiones	410			
Pasivo diferido	411			
TOTAL PASIVO	412	43,592		

COLEGIO DE CONTADORES
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD
 OFICINA GENERAL DE FISCALÍA

PATRIMONIO	Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017	
Capital	414	27,114
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no acumulados	418	
Excedente de evaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	2,240
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	2,802
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	29,589
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	24,181

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos		
		Imposto Al 31 Dic. de 2017
Ventas Netas o Ingresos por servicios	451	26,396
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	452	0
Ventas Netas	453	26,396
(-) Costo de Ventas	454	(77,254)
Resultado Bruto	Utilidad	5,102
	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	455	(1,000)
(-) Gastos de administración	456	(1,400)
Resultado de operación	Utilidad	6,242
	Pérdida	0
(-) Gastos financieros	457	
(+) Ingresos financieros gravados	458	0
(+) Otros ingresos gravados	459	0
(+) Otros ingresos no gravados	460	0
(-) Amortización de valores y bienes del activo fijo	461	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	462	
(-) Gastos diversos	463	
SEI Positivo	464	
SEI Negativo	465	
Resultado antes de participaciones	Utilidad	6,242
	Pérdida	0
(-) Distribución legal de la renta	466	
Resultado antes del impuesto	Utilidad	6,242
	Pérdida	0
(-) Impuesto a la Renta	467	(220)
Resultado del ejercicio	Utilidad	2,802
	Pérdida	0


**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AREQUIPA**
 C.P.C. Percy J. Torres Cáceres
 CONTADOR PÚBLICO COLOGADO
 R.C. 112

5.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Regimen		NIPE
¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Específicos	211	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Específicos	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Fideicomiso con el que comienza el convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
LA presente Declaración rectifica o sustituye a otra		NO
ITF por regularización		NO
Balanza de Comprobación		NO
Sistema de Arrastre de pérdidas del ejercicio 2017		
RECIPIENTE DE LA AMARONIA		
Acogimiento a la Ley de la Amazonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad		
Sona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	230	
Tomo o Ficha	231	
Folio	232	
Asiento	233	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2017 ubicados en la Amazonia	225	
BENEFICIOS TRABAJADOR		
¿Está acogido a Beneficios Trabajador?		NO
Base del beneficio	199	
Otros-Específicos	203	
DONACIONES		
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?		NO
Inf. Donaciones:	227	


**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE ANCASH**
[Firma]
C. P. C. Pedro J. Torres Cáceres
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 No. 143